



**ASEY**

**AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

**INFORMES  
INDIVIDUALES**

CUENTA PÚBLICA 2023

---

MUNICIPIOS

TOMO II



# Mensaje del Auditor

En un compromiso renovado con la transparencia y la rendición de cuentas, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, presento los informes individuales de auditoría correspondiente a la primera entrega de la Cuenta Pública 2023, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, en cumplimiento con la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado y lo dispuesto en su artículo 23 fracción XXI.

El presente informe ha sido cuidadosamente preparado para ofrecer una visión clara y concisa de los resultados del primer bloque de auditoría, destacando los principales hallazgos y puntos de atención identificados como posible daño, al igual que las acciones promovidas que derivan del resultado de dichos hallazgos, señalando tanto las fortalezas como las áreas que requieren mejoras sustanciales. Cada sección está diseñada para facilitar la lectura, comprensión e interpretación de la información de una manera rápida y efectiva.

Los tomos se integran por la compilación de informes individuales, los cuales han sido diseñados meticulosamente para proporcionar, los resultados de la evaluación exhaustiva de la Cuenta Pública 2023, buscando no solo cumplir con nuestra obligación de fiscalización, sino también fortaleciendo la confianza de las y los ciudadanos en el quehacer de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Como complemento a los informes individuales que se presentan, también se emite el Informe Ejecutivo que condensa los aspectos más significativos de los hallazgos en cada ente fiscalizado, así como de manera resumida el resultado de cada nivel de gobierno.

Invitamos a todos los ciudadanos interesados a revisar el contenido de los presentes informes y los datos desplegados con detalle, y a participar en el diálogo continuo sobre cómo podemos avanzar y fortalecer los mecanismos que propicien la participación, a fin de que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la fiscalización de las cuentas públicas, la rendición de cuentas y, por ende, el ejercicio de los recursos públicos para un buen gobierno.

**M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán**

**ASEY**





# ÍNDICE

- 7 H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán
- 45 H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán
- 83 H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán
- 131 H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán
- 165 H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán





# Contenido de los Informes

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada





**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Sacalum, Yucatán.**

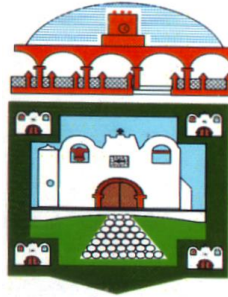
Cuenta Pública 2023



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Sacalum, significa en lengua maya tierra blanca, el vocablo sac significa blanco.

### Localización

Está localizado en el centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste, se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abalá; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna

### Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km2.

### Población

El municipio de Sacalum cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

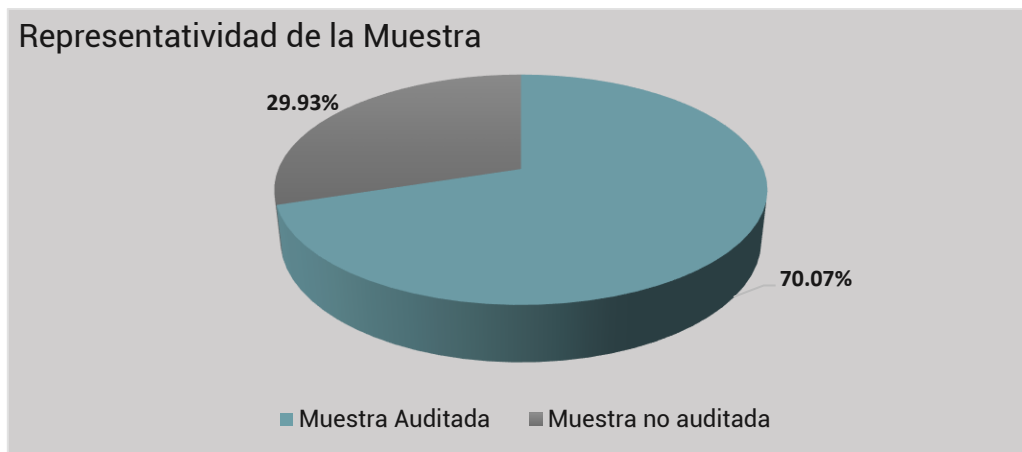
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,274,209.05
Población objetivo	\$20,480,035.49
Muestra auditada	\$14,350,429.00



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Brad Alejandro Franco González
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que



incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$165,000.00	\$397,669.75	\$232,669.75
3.2	Derechos	\$220,000.00	\$623,382.00	\$403,382.00
3.3	Productos	\$4,500.00	\$0.00	-\$4,500.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.4	Aprovechamientos	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00
3.5	Participaciones	\$16,319,490.00	\$19,458,983.74	\$3,139,493.74
3.6	Aportaciones	\$11,523,560.00	\$13,794,173.56	\$2,270,613.56
<b>Total</b>		<b>\$28,237,550.00</b>	<b>\$34,274,209.05</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,193,482.12	\$7,193,482.12	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$4,774,408.78	\$4,626,099.86	\$148,308.92
4.3	Servicios generales	\$4,830,488.72	\$4,825,704.53	\$4,784.19

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$8,058,074.12	\$8,058,074.12	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$347,292.15	\$347,292.15	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,361,143.15	\$9,361,143.15	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$34,564,889.04</b>	<b>\$34,411,795.93</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población

objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$373,180.04, (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, de julio a septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los activos y la capacidad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, bitácora individual por cada trabajo, presupuesto por cada construcción, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00104	21/01/2023	Folio fiscal: 45E69F3F- 68DA-4D05- 94BE- DD405A64340E	José Asunción Maldonado Flores	23 cemento gris Moctezuma 50 kg, 12 masilla fina s/fibra, 2.5 polvo de piedra, 5 escombros fino, 5 cal hidratada, 20 bultos de polvo, 5 kilo de cemento blanco, 15.5 bolsa de gravilla	\$24,817.62
6.2	C00353	08/03/2023	Folio fiscal: C7EFF489- FAA0-4422- B951- 06481B2CCFA6	José Asunción Maldonado Flores	95 cemento gris Moctezuma 60 kg, 3 cemento gris maya 50 kg, 5 cavilla corrugada 3/8, 7.5 polvo de piedra, 2.5 polvo de piedra segunda, 305 piezas block 15x20x40, 18 piezas cal hidratada	\$65,109.18
6.3	C00651	11/05/2023	Folio fiscal: 9D5CD22B- CE85-4A87- BA57- 427919E60CF4	José Asunción Maldonado Flores	111 cemento gris Moctezuma 50 kg, 15 masilla s/fibra, 20 cal hidratada, 11 Armex 15x15, 4 cavilla corrugada 3/8, 60 block procon 10x20x40	\$72,413.00
6.4	C00949	28/07/2023	Folio fiscal: FD9967F1- A24A-4BF8- B398- FED4C9AC8F80	José Asunción Maldonado Flores	Compra de material de construcción: 64 cal hidratada, 118 cemento gris Moctezuma 50 kg, 17 cemento maya 50 kg, 587 block procon 15x20x40, 60 block predeco 15x20x40, 10.5 m2 de polvo de piedra, 26 masilla s/fibra, 6 m2 escombros sementante, entre otros	\$87,004.64
6.5	C01090	31/08/2023	Folio fiscal: 1D814C27- 7F8D-479C- 8C36- C1D55982DF52	José Asunción Maldonado Flores	182 garrafones de agua purificada de 20lts.	\$4,381.12
6.6	C01215	26/09/2023	Folio fiscal: E38DFCDF- 3E2F-4904- A12A- 41312B8E1C90	José Asunción Maldonado Flores	47 Cementos gris Moctezuma 50 kg, 4 cemento gris Maya 50 kg, 23 cal hidratada, 50 sacos de polvo fino, 1 pegamento mop gris, 7 m2 de polvo de piedra, 0.5 m2 de grava, 7 m2 escombros base, 286 block procon, 12 masilla c/fibra 40 kg, 2 masilla c/fibra 20 kg, 1 kg clavo de 2 1/2 pulg, 11.2 vigas, 75 bovedillas 15x25x56, 1 cavilla corrugada 3/8, 1 kg alambre recocido, 3 Armex de 15x15, 5 cemento gris, 1 molde de estampado, 1 servicio de carga.	\$45,226.08
6.7	C01512	18/11/2023	Folio fiscal: FCE1B081- A23C-42D4- 9B59- 825F7B24BC0B	José Asunción Maldonado Flores	14 Sacos cemento gris Maya 50 kg, 55 sacos cemento gris Moctezuma 50 kg, 17 cal hidratada, 6 Armex 15x51, 4 cavillas corrugadas 3/8, 14 m2 de polvo de piedra, 2 cavillas corrugada de 1/2, 8 m2 de grava, 60 vigas s/hilos, 150	\$74,228.40

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					bovedillas 15x25x56, 4 masillas c/fibra, 4 sacos de polvo fino, 100 block procon, 4 sacos polvo de piedra, 3 sacos de grava, 5 m2 de escombros fino, 3 kg de alambre recocido, 1 kg clavo acerado, 1 volquete de sascab 7m2, 1 volquete de escombros fino base, 1 servicio de carga y descarga.	
<b>Total</b>						<b>\$373,180.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,036.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y de septiembre a noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción por parte de los representantes de los equipos y la relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00109	21/01 /2023	Folio fiscal: 70FAAA48-B290-4566-97CF-5EC266B5F79E	Samuel David Mayen Cauich	30 uniformes sublimados de futbol, 2 playeras sublimadas de futbol.	\$10,335.60
7.2	C00218	14/02 /2023	Folio fiscal: AAA12C06-084D-4F7A-B335-506295A37F2E	Samuel David Mayen Cauich	18 camisola de beisbol, 18 pantalones de beisbol, 18 gorra azul acrilán con un logo bordado.	\$12,319.20
7.3	C00219	14/02 /2023	Folio fiscal: AAA19514-34F5-4A57-882B-1756642402FF	Samuel David Mayen Cauich	19 camisola de beisbol equipo rojo, 19 pantalones de beisbol con 2 logos, 22 gorra roja acrilan con logo bordado, 3 camisola sublimada.	\$14,082.40
7.4	C00225	24/02 /2023	Folio fiscal: AAA1AC7C-C224-49B2-B76C-2CD47C0939AF	Samuel David Mayen Cauich	10 uniforme de futbol sublimado, 2 playera de futbol.	\$3,723.60
7.5	C00495	26/04 /2023	Folio fiscal: AAA1AD74-3E41-47E2-8C9E-D2C17E321B33	Samuel David Mayen Cauich	72 conjuntos varios de playeras de futbol de la liga de Sacalum.	\$20,462.40
7.6	C00652	13/05 /2023	Folio fiscal: AAA12931-1C5B-4FEE-A5EE-30592942CAEO	Samuel David Mayen Cauich	72 conjuntos varios de playeras de futbol de la liga de Sacalum.	\$20,462.40
7.7	C00671	29/05 /2023	Folio fiscal: AAA10664-C1A1-4E8A-AE70-B7DD442EA0A8	Samuel David Mayen Cauich	96 conjuntos varios de playeras de futbol de la liga de Sacalum.	\$27,283.20
7.8	C00795	13/06 /2023	Folio fiscal: AAA185F2-D1CB-4D52-BF56-383F4EF44519	Samuel David Mayen Cauich	12 Uniformes de futbol sublimado equipo Yunku; 5 playeras sublimadas de futbol.	\$5,011.20
7.9	C00812	22/06 /2023	Folio fiscal: AAA1EFE2-EB53-4DB4-ADD5-7847F1A3F702	Samuel David Mayen Cauich	27 Camisolas sublimadas de beisbol equipo Azulejos, 25 gorras con un logo bordado.	\$9,981.80
7.10	C01201	11/09 /2023	Folio fiscal: AAA1B957-288C-4194-8D35-0A8BF571B413	Samuel David Mayen Cauich	23 Uniformes de futbol.	\$7,603.80
7.11	C01351	03/10 /2023	Folio fiscal: AAA1072A-1B26-42D5-B10C-87C1F8BECE98	Samuel David Mayen Cauich	24 Playeras sublimadas jugadoras y porteros, 3 playeras sublimadas.	\$8,717.40
7.12	C01503	10/11 /2023	Folio fiscal: 35F2B3AE-AD44-4F5A-B05B-600DECB33025	Samuel David Mayen Cauich	25 Juegos de playeras sublimados, 3 playeras sublimadas.	\$9,053.80
<b>Total</b>						<b>\$149,036.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, con su documentación del gasto se detectó pago por \$167,162.11 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, suscrita por los responsables, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C01194	06/09/2023	Folio fiscal: B3194676- CB83-4B5A- AAEA- E5F67B4E8E63	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	90.80 lts de gasolina contenido min .87 octanos	\$2,102.02
			Folio fiscal: EE04A835- 70E5-4EDC- 8AC7- D21A3E29EE79	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	380 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$10,046.50
			Folio fiscal: 8122EA94- 3EED-462E- 83B5- 2EA6AC21F724	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	87.695 lts de gasolina contenido min .87 octanos.	\$2,030.14
			Folio fiscal: FA2AF94C- A812-46A2- 89F8- 7261676ACD55	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	425.288 lts de gasolina contenido min .87 octanos.	\$9,845.42
			Folio fiscal: 70297DA7- 9961-4163- 9797- E81DA38825C4	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20
			Folio fiscal: 81258805- E1C4-4E78- A4E2- D04B442CE724	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			Folio fiscal: 0A86C942- D158-4802- B2CE- E8AC2A6E3974	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	420 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$10,989.30
			Folio fiscal: DBB7841D- 31A5-4E54- B7AD- A6AD71972169	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	128.589 lts de gasolina contenido min .87 octanos.	\$2,981.98
			Folio fiscal: 43D15FBD- FE2B-4184- B9AB- 9598BEB0CF99	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20
			Folio fiscal: 1D786C94- 135C-4D0C- B434- B2D684D7F51C	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	450 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,685.00
			Folio fiscal: 100F6B3A- FFE5-4B52- AA9F- 8C4015E8E249	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	30 lts de gasolina contenido min .91 octanos.	\$748.80
			Folio fiscal: E578CA11- DCC4-4250- B2B2- EE674B4F6153	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	437.249 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,389.31
			Folio fiscal: A337C7EC- 8C00-433C- 90FE- 45063C0985A3	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,204.00
			Folio fiscal: 7A669CB4- 2860-465F- 81BC- 135A3E1919DE	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430.062 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,222.64
			Folio fiscal: A50B2421- D2D9-4724- 96DE- 55E604BE12E4	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,204.00
			Folio fiscal: 7C79956D- 1661-463A- A00E- 3CB693BC3F28	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	170 lts de diesel automotriz.	\$4,249.99
			Folio fiscal: 37CE3885- 6C92-46CF- 8399- 53716C59C16C	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 100 lts de diesel automotriz.	\$12,470.70
			Folio fiscal: D1BCC1FD- 33AF-4FE2- 9AEE- 6DB636CFA97B	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Interese moratorio	\$45.81
			Folio fiscal: 2CAB89FE- F568-4DDD- 8D41- 9624F69E044B	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	430 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$11,221.20

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			Folio fiscal: 30FC639A- A044-4C72- B572- 58133D39D246	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	380 lts de gasolina contenido min .87 octanos, 50 lts de diesel automotriz.	\$10,061.70
<b>Total</b>						<b>\$167,162.11</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF23-24-OBS.8.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$42,909.61 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de ambos proveedores; tampoco aportó documentación como bitácora o reporte de uso final del bien, para acreditar que el pago de servicio de trabajos de herrería se hayan realizado; en cuanto a los estudios de laboratorio, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte, tal como la relación de las personas a las que se le efectuaron los estudios, lista de estudios a realizar con su importe desglosado, orden médica suscrito por éstos acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C01518	30/11/2023	Sin CFDI	Rosario Del Socorro Briceño Flota	Estudios realizados de laboratorio.	\$30,345.60
<b>Subtotal Rosario Del Socorro Briceño Flota</b>						<b>\$30,345.60</b>
9.2	C01509	16/11/2023	Sin CFDI	Jesús Armando Rosado Anguas	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, servicio de trabajos de herrería.	\$12,564.01
<b>Subtotal Jesús Armando Rosado Anguas</b>						<b>\$12,564.01</b>
<b>Total</b>						<b>\$42,909.61</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$236,377.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2023 al proveedor Ramón Iván Núñez Castillo, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (bitácoras o registros de las fechas y horarios en que acudió al municipio, por señalar

algunos y según corresponda a cada una de las actividades realizadas descritas en el informe de actividades), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas C00793, C01377, C01496 y C01604 no se anexa el reporte de actividades firmado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00247	01/02/2023	Folio fiscal: 245C9D03- 94D3-4558- 870B- AE2303DC505F		1 Honorario contable del mes de enero de 2023.	\$19,698.12
10.2	C00357	09/03/2023	Folio fiscal: CD3D883C- 3165-4343- 8162- 4D0B1F6E4B63		1 Honorario contable del mes de marzo de 2023.	\$19,698.12
10.3	C00358	09/03/2023	Folio fiscal: E66374F5- 31B1-4265- AC5B- AA4A86D2A435		1 Honorario contable del mes de febrero de 2023.	\$19,698.12
10.4	C00491	24/04/2023	Folio fiscal: 8F137A80- 15AA-4A7A- 9A53- 26415DFB9300		1 Honorario contable del mes de abril de 2023.	\$19,698.12
10.5	C00656	17/05/2023	Folio fiscal: 4685E54F- FCF9-4796- 925B- C5FD2DD654B7	Ramón Iván Núñez Castillo	1 Honorario contable del mes de mayo de 2023.	\$19,698.12
10.6	C00793	13/06/2023	Folio fiscal: FFB093B8- 1782-4F04- 95DD- BA3EAF319B42		1 Honorario contable del mes de junio de 2023.	\$19,698.12
10.7	C00936	06/07/2023	Folio fiscal: E9BE33F8- D60C-41DA- B618- 5C5AE8BF3148		1 Honorario contable del mes de julio de 2023.	\$19,698.12
10.8	C01069	24/08/2023	Folio fiscal: 932BE060- 3A29-44C4- 9874- F2C9BFE913F5		1 Honorario contable del mes de agosto de 2023.	\$19,698.12
10.9	C01216	28/09/2023	Folio fiscal: BE72F849- C847-4F66-		1 Honorario contable del mes de	\$19,698.12

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			9B74- BB70FF8361B6		septiembre de 2023.	
10.10	C01377	30/10/2023	Folio fiscal: D1ED1AB2- 4287-46FD- 9AE5- 88D54A67F6A7		1 Honorario contable del mes de octubre de 2023.	\$19,698.12
10.11	C01496	06/11/2023	Folio fiscal: 0F358167- FD98-46D0- 970E- FBBEB12C8F5E		1 Honorario contable del mes de noviembre de 2023.	\$19,698.12
10.12	C01604	08/12/2023	Folio fiscal: 2E6D5308- 2AA7-42FE- B400- 1B77159DEFFF		1 Honorario contable del mes de diciembre de 2023.	\$19,698.12
<b>Total</b>						<b>\$236,377.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,797.12 (SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre, octubre y noviembre de 2023 al proveedor Contadmi Soluciones, S.C.P., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, ni

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00492	24/04/2023	Folio fiscal: D8EB7DB0- 3B5D-4AA8- B87A- 1513A7504C95	Contadmi Soluciones, S.C.P.	Escaneo de la cuenta pública municipal del mes de diciembre de 2022.	\$20,681.64
11.2	C01217	28/09/2023	Folio fiscal: B06271A9- 6F4A-4076- 837C- F0252BD0A477	Contadmi Soluciones, S.C.P.	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de abril 2023.	\$15,492.96
11.3	C01379	30/10/2023	Folio fiscal: 5171ADD2- 9BA4-4056- 96C7- FF02FD1F8F89	Contadmi Soluciones, S.C.P.	Escaneo de la cuenta pública del mes de mayo 2023.	\$24,182.52
11.4	C01499	07/11/2023	Folio fiscal: 1F24E4FD- 4B3B-4894- 8D66- B1D0FA98D4BA	Contadmi Soluciones, S.C.P.	1 Pago por actualización para timbrado de nóminas versión 4.0 por el 2023.	\$10,440.00
<b>Total</b>						<b>\$70,797.12</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2023 al proveedor Miguel Adrián Nabte Peralta, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura (cursos, diplomado, en materia de transparencia), ya que en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por ambas partes, el proveedor se obliga a atender asuntos jurídicos en materia de transparencia, asesoramiento en la materia, etc., en cuanto a las pólizas C00097, C00222, C00653, C00802 y C00943, tampoco proporcionó informes precisos de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados con detalle en el desglose al efecto que corresponde a los entregables que se relacionen con todas y cada una de las actividades realizadas que se indican en el escrito; no se proporciona constancia de situación fiscal actualizada (ya que la proporcionada por el proveedor Miguel Adrián Nabte Peralta no corresponde con la actividad económica facturada); en el contrato escaneado en la póliza C00097 no se tiene el periodo o vigencia del contrato así como las firmas de las partes involucradas con su respectiva fecha de la firma ya que el monto pagado varía en comparación con el resto del año, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00097	11/01 /2023	Folio fiscal: 5885A4A9-DA48-4BE1-B506-8FD3C92E7B40	Miguel Adrián Nabte Peralta	1 Asesoría en la transparencia correspondiente al mes de enero 2023 y elaboración de la gaceta municipal.	\$18,000.00
12.2	C00222	20/02 /2023	Folio fiscal: 4F13785D-F5C9-46E1-A081-78E5CFFF8550	Miguel Adrián Nabte Peralta	1 Asesoría en la transparencia correspondiente al mes de febrero 2023.	\$14,000.00
12.3	C00364	17/03 /2023	Folio fiscal: 5DA5B625-6CEA-4E94-A42C-83BCF1E6474E	Miguel Adrián Nabte Peralta	1 Asesoría en la transparencia correspondiente al mes de marzo de 2023.	\$14,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.4	C00486	18/04/2023	Folio fiscal: 09E6CE31-A4EB-49F3-B011-0B8419D82312		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de abril 2022.	\$14,000.00
12.5	C00653	17/05/2023	Folio fiscal: 91D5CC25-8BB2-4FAF-B3DB-2A28E460BB9C		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de mayo 2023.	\$14,000.00
12.6	C00802	19/06/2023	Folio fiscal: E500AD25-0D2E-4EF2-B1A4-87A632AAA0B2		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de junio de 2023.	\$14,000.00
12.7	C00943	17/07/2023	Folio fiscal: EF96E81C-F49B-4B10-8CE1-17BB383457D2		1 Asesoría en transparencia correspondiente al mes de julio 2023.	\$14,000.00
<b>Total</b>						<b>\$102,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2023 al proveedor Luis Antonio Tut Xool, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos, experiencia en la materia de los servicios que factura y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio; en el informe de actividades jurídicas no se anexa constancia documental de haber recibido los servicios jurídicos por atención a demandas laborales, resolución a demandas, expedientes jurídicos, amparos, y/o penal presentado en el mes, oficios de dependencias, contestación de observaciones, lista de asesorados de las personas con escasos recursos del municipio, los documentos generados para tal efecto como son los informes de los expedientes y comparecencias en que hubiera participado, las diligencias realizadas, los escritos presentados, el estatus que guarda cada uno de los procedimientos, que corresponderían a los entregables de las actividades realizadas como se indica en el escrito, evidencia de que el prestador de servicio haya acudido a las asesorías con funcionarios del municipio puesto que el reporte fotográfico presentado no está actualizado, ya que en todas la pólizas son las mismas fotografías sin variación alguna, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00094	11/01/2023	Folio fiscal: 3DB5645B-D200-446E-AD51-797CA2797D07		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero de 2023	\$17,000.00
13.2	C00220	20/02/2023	Folio fiscal: 9C717E5C-2050-40A5-AA7C-9FE131A5CB33		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero de 2023	\$14,000.00
13.3	C00365	17/03/2023	Folio fiscal: F10E71AC-7C29-4F4F-B1F8-3641441C6574	Luis Antonio Tut Xool	1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo de 2023.	\$14,000.00
13.4	C00485	18/04/2023	Folio fiscal: A7B0B4EF-B926-49C8-BACE-3D34FFFE365		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2023.	\$14,000.00
13.5	C00654	17/05/2023	Folio fiscal: C7B1013C-C828-484F-B2F4-1635404B725E		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo de 2023.	\$14,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.6	C00803	19/06/2023	Folio fiscal: 07302432-9A11-48DC-BAB0-8FB1786FFE8F		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de junio de 2023.	\$14,000.00
13.7	C00942	17/07/2023	Folio fiscal: 0F4A0373-1506-452C-9205-68D06678E940		1 Asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2023.	\$14,000.00
<b>Total</b>						<b>\$101,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF23-24-OBS.13.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de agosto a noviembre de 2023 al proveedor Operadora de Negocios Terán, S.A. de C.V., por el concepto de servicios relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, trabajos presupuestales, planos, asesoría de obra, carga de información en la plataforma de recursos federales transferidos y en la matriz de inversión para el desarrollo social e integración de expedientes de obra; la entidad fiscalizada no acreditó que cuentan con personal con conocimientos y experiencia en la materia de los servicios de asesoría en obra que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron las asesorías), tampoco proporcionó todo lo

descrito en el reporte mensual de actividades con referencia a carga de avances en la plataforma de Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), presupuestos, planos de construcción, expedientes técnicos, bitácora de supervisión de obra, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables en las pólizas C00223,C00235, C00374, C00638, C00675, C0104 y C01220, a excepción de las pólizas C00818, C01073, C01382 y C01517, no se omite mencionar que en ninguna de las pólizas se anexa reporte fotográfico como evidencia de la asesoría o de los trabajos efectuados, acorde con el pago del mes por el concepto que se factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00223	24/02/2023	Folio fiscal: 8257B569-9FBB-4DA0-A29B-069C10BE9861		1 Servicio de honorario de asesoría del mes de enero de 2023.	\$11,600.00
14.2	C00235	27/02/2023	Folio fiscal: 983E0678-DEA6-4D76-A001-A75A04808823		1 Servicio de Honorarios de asesoría del mes de febrero de 2023.	\$11,600.00
14.3	C00374	28/03/2023	Folio fiscal: C939DCF1-3FF1-433B-80C8-D2CFE5337978	Operadora de Negocios Terán S.A. de C.V.	1 Servicio de Honorarios de asesoría del mes de marzo de 2023.	\$11,600.00
14.4	C00638	05/05/2023	Folio fiscal: D460F96B-E674-48E4-AA6F-B72153142F0D		1 Servicio de honorario de asesoría del mes de abril de 2023	\$11,600.00
14.5	C00675	31/05/2023	Folio fiscal: C4A97FD5-7C40-4055-B261-AE67EEF95FE9		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de mayo de 2023.	\$11,600.00
14.6	C00818	30/06/2023	Folio fiscal: C565551C-443B-466C-9A97-53510982BDF0		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de junio de 2023.	\$11,600.00
14.7	C01049	02/08/2023	Folio fiscal: C6CE5347-04B7-473F-		1 Servicio de Honorario de asesoría del	\$11,600.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			9B9F- 6F6A28224185		mes de julio de 2023.	
14.8	C01073	30/08 /2023	Folio fiscal: 03D14862- 6B54-45BE- B676- 8BB1D92BC080		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de agosto de 2023.	\$11,600.00
14.9	C01220	29/09 /2023	Folio fiscal: 92939ED0- 9338-4485- BF64- 918C22993193		1 Servicio de Honorario de asesoría del mes de septiembre de 2023.	\$11,600.00
14.10	C01382	31/10 /2023	Folio fiscal: B132829E- 26C0-4CAF- B7F7- 72C4CDE5C439		1 Servicio de honorario asesoría de obra del mes de octubre de 2023.	\$11,600.00
14.11	C01517	30/11 /2023	Folio fiscal: 94625863- 066D-4BD8- 8005- D47743694F2C		1 Servicio honorario de asesoría del mes de noviembre de 2023.	\$11,600.00
<b>Total</b>						<b>\$127,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$111,460.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, ya que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	C00834	07/07 /2023	Recibo de Tesorería	Varios beneficiarios	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$65,000.00	\$58,550.00	\$6,450.00
15.2	C01484	17/11 /2023	Recibo de Tesorería	Varios beneficiarios	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$85,000.00	\$43,350.00	\$41,650.00
15.3	C01489	24/11 /2023	Recibo de Tesorería	Varios beneficiarios	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$82,000.00	\$18,640.00	\$63,360.00
<b>Total</b>						<b>\$232,000.00</b>	<b>\$120,540.00</b>	<b>\$111,460.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$105,010.00 (CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF23-24-OBS.15.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto se detectaron saldos pendientes de pago, por el concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de retenciones por sueldos y salarios por \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y retenciones por Resico de \$413.25 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, registrados en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-003 Resico; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs. número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe declarado	Importe contable	Impuesto no declarado
		D00048	31/12 /2023	2117-01 ISPT	\$33,194.00	\$97,994.00	\$64,800.00
16.1	Diciembre	D00048	31/12 /2023	2117-03-002 ISR retenido de honorarios	\$2,340.00	\$1,698.11	\$0.00
		D00048	31/12 /2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	-	\$413.25	\$413.25
<b>Subtotal del mes de diciembre</b>					<b>\$35,534.00</b>	<b>\$100,105.36</b>	<b>\$65,213.25</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



## Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

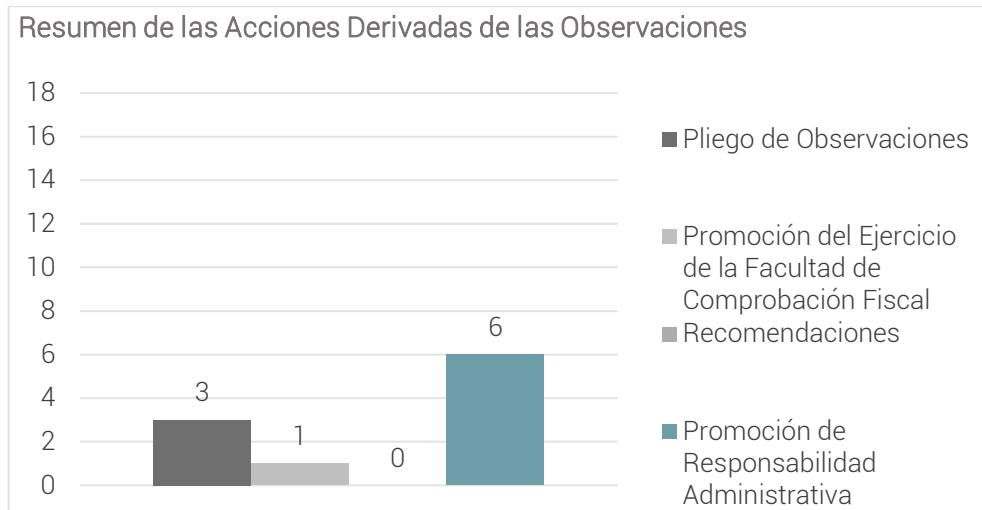
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-062- CPF23-24- OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062- CPF23-24- OBS.13	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$105,010.00 (CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-062- CPF23-24- OBS.15	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$274,612.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Samahil, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

De acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México, el significado del nombre en lengua maya es "lugar de la leguminosa".

### Localización

Se localiza en la región litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 45' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 49' y 90° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Samahil ocupa una superficie de 160.78 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Samahil cuenta con 5,631 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

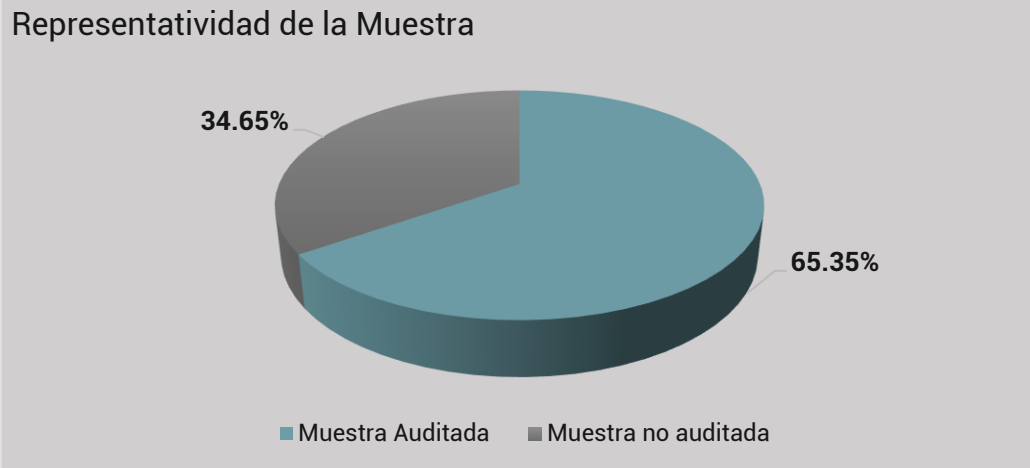
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,235,730.31
Población objetivo	\$21,623,754.35
Muestra auditada	\$14,130,641.62



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Marciano Abán Tun
Eumelio Tuyín Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su

responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Cuenta Pública:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5, inciso C, del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$333,000.00	\$239,579.27	-\$93,420.73
3.2	Aprovechamientos	\$41,000.00	\$0.00	-\$41,000.00
3.3	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
3.4	Derechos	\$630,000.00	\$654,676.72	\$24,676.72
3.5	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Productos	\$12,000.00	\$27,479.26	\$15,479.26
3.7	Participaciones	\$19,420,000.00	\$20,702,019.10	\$1,282,019.10
3.8	Aportaciones	\$10,449,000.00	\$11,611,975.96	\$1,162,975.96
<b>Total</b>		<b>\$40,885,000.00</b>	<b>\$33,235,730.31</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y el presentado en su Cuenta Pública Consolidada 2023, se detectaron diferencias en el Presupuesto de Egresos modificado, las cuales con las adecuaciones presupuestales mensuales durante el ejercicio fiscal 2023 no corresponden a las cifras presentadas en cada capítulo del gasto; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023 con las cifras presentadas al cierre del ejercicio 2023.

Obs. número	Concepto del egreso	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto modificado según Cuenta Consolidada 2023	Diferencia	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$12,778,394.69	\$8,008,000.00	-\$4,770,394.69	\$12,268,608.61	\$509,786.08
4.2	Materiales y suministros	\$6,697,616.04	\$5,695,402.00	-\$1,002,214.04	\$3,416,963.51	\$3,280,652.53
4.3	Servicios generales	\$5,837,529.58	\$5,331,085.00	-\$506,444.58	\$4,914,923.90	\$922,605.68
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,542,333.53	\$4,008,100.00	-\$2,534,233.53	\$5,328,021.66	\$1,214,311.87
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,091,450.75	\$1,088,702.00	-\$2,748.75	\$87,449.75	\$1,004,001.00
4.6	Inversión pública	\$17,026,108.78	\$17,026,109.00	\$0.22	\$7,026,028.01	\$10,000,080.77
4.7	Deuda Pública	\$693,063.02	\$574,475.00	-\$118,588.02	\$697,471.02	-\$4,408.00
	<b>Total</b>	<b>\$50,666,496.39</b>	<b>\$41,731,873.00</b>		<b>\$33,739,466.46</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las reglas de operación o convenio del "Programa de Espacios Escolares y Comunitarios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo"(SIC) proporcionado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, para acreditar que los productos alimenticios adquiridos fueron otorgados a los beneficiarios autorizados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos a los beneficiarios, en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00016	05/01 /2023	Folio fiscal: FAC2D443- E09C-45A0- B895- 393A59B61F33		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chayote, calabaza, entre otros. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condimentos correspondiente al mes de enero (Cant: 1)	\$15,000.00
6.2	C00060	02/02 /2023	Folio fiscal: EDFD7E3A- A633-44A1- 8972- 51FEACE9F1BE	Comercializadora Sepac del Poniente, S.A de C.V.	Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote. Carne molida, carne de res en bistec, carne de cerdo en milanesa y pollo en piezas y entero y condimentos destinados para la cocina del espacio de alimentación, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil. Primera Quincena de febrero (Cant: 1)	\$10,000.00
6.3	C00061	02/02 /2023	Folio fiscal: 127B4FCA- 9E43-4C73- B342- FF71D40B5F99		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chayote, calabaza, entre otros. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condimentos correspondiente a la segunda quincena de febrero (Cant: 1)	\$10,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.4	C00201	06/03/2023	Folio fiscal: 34A5C7DC- AF5E-4551- 9645- 2F3397621204		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condimentos destinados a la primera quincena de marzo 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.5	C00202	07/03/2023	Folio fiscal: B4DB6233- B916-46B4- BC21- 3F14A2A72E0F		Adquisición de insumos, verduras tales como papa, tomate, cebolla, elote, calabaza, chayote, pepino, limón y lechuga. Carne de cerdo en trozo, en milanesas, carne de res en bistec, en trozo, pollo en piezas y entero, destinados para la cocina del espacio de alimentación, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil. Segunda quincena de marzo 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.6	C00261	03/04/2023	Folio fiscal: 689DA7C7- 7F33-40CE- B301- 784453834ADD		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condimentos destinados a la primera quincena de abril 2023 (Cant: 1)	\$10,000.00
6.7	C00281	18/04/2023	Folio fiscal: 0440FC88- A971-4833- 8E0D- 7CFE4FA38291		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res en bistec, carne de cerdo en milanesa y pollo en piezas y entero y condimentos destinados a la segunda quincena de Abril 2023 (Cant: 1)	\$10,000.00
6.8	C00383	08/05/2023	Folio fiscal: 2DA20BAC- 3DAC-49F5- 8603- 1497B75A0773		Compra de carne de res, pollo y puerco en piezas, trozo y en milanesas, verduras de temporada y condimentos para la primera quincena de mayo 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.9	C00423	26/05/2023	Folio fiscal: C2AE97D5- 6EA8-42FD- BD5B- 3492B1F9C3A7		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res en bistec, carne de cerdo en milanesa y pollo en piezas y entero y	\$15,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.10	C00461	02/06 /2023	Folio fiscal: AAB15FCA- C583-4910- AC1E- 1AE67874E812		condimentos destinados para la segunda quincena de mayo de 2023 (Cant: 1) Compra de insumos para la cocina tales como carne de res, cerdo y pollo en trozo, en milanesa y por piezas, verduras y legumbres tales como papa, cebolla, jitomate, chile dulce, chile habanero, calabaza y chayote. Condimentos para la cocina de espacios de alimentación, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil primera quincena junio (Cant: 1)	\$15,000.00
6.11	C00491	13/06 /2023	Folio fiscal: 2369B4CF- CCFE-4878- 93CB- 90DC6AD5F94D		Compra de carne de res, pollo y puerco en piezas, trozo y en milanesas, calabaza, cebolla, jitomate, papa, chayote, plátano macho, cilantro, chile Xcatic, chile dulce, pimienta morrón, zanahoria y condimentos para la cocina de espacios de alimentación, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil para la segunda quincena de Junio 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.12	C00578	04/07 /2023	Folio fiscal: 3404C8B2- 7CE6-44AB- B1E4- D04BB2A29416		Adquisición de insumos, verduras tales como papa, cebolla, pimienta morrón, chile dulce, chile xcatic, ajo, jitomate, papa, calabaza, pepino, brócoli, zanahoria y limones. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo, condimentos, pan molido, arroz y frijol. Primera quincena de Julio 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.13	C00579	04/07 /2023	Folio fiscal: 081B4C7F- 4A57-4EEB- 880A- 6DC28FEBA801		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condimentos, arro, frijol, enteja y cebada. Segunda Quincena de Julio 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.14	C00658	03/08 /2023	Folio fiscal: 41F8C483- 629A-48BC- 87EB- 3A132255E782		Programa de Espacio de Alimentacion, Encuentro y Desarrollo de Samahil, Yucatan. 20 kg de Pollo fresco en trozo, 25 Kg de	\$15,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					Puerco en milanesas, 25K de puerco en trozo y 25kg de Res, Ablandador de carne y condimentos primera quincena de Julio 2023 (Cant: 1)	
6.15	C00659	03/08 /2023	Folio fiscal: A9B746ED-3C53-4D7E-81D6-A799EBC87875		Programa de espacio de alimentación, encuentro y desarrollos de Samahil; Adquisición de insumos tales como pechuga de pollo en milanesas, pechuga de pollo en fajitas, pollo en piezas, cerdo en trozo, cerdo en milanesas, cerdo en fajitas, res en trozo, res en milanesa, ablandador de carne, oregano, pimienta, comino, 20K de pasa en espagueti y 20k de frijol negro. Segunda quincena de Julio 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
6.16	C00739	02/09 /2023	Folio fiscal: E2FA830C-DC5B-4981-A64B-0D708D6DA802		Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo en piezas. Para la primera quincena de septiembre (Cant: 1)	\$20,000.00
6.17	C00766	15/09 /2023	Folio fiscal: 75BD034C-C6E4-C04F-970D-6A8C86D63616		Adquisición de insumos, verduras tales como papa, tomate, cebolla, elote, calabaza, chayote, pepino, limón y lechuga. Carne de cerdo en trozo, en milanesas, carne de res en bistec, en trozo, pollo en piezas y entero para la segunda quincena de septiembre (Cant: 1)	\$20,000.00
6.18	C00820	02/10 /2023	Folio fiscal: EC4BF74B-D879-5F42-9F90-542A919B1B97		Adquisición de insumos para la cocina tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, chile Xcatik, Carne molida, carne de res en trozo, carne de cerdo en milanesa y trozo, pierna y mulso de pollo y condimentos destinados al comedor (Cant: 1)	\$15,000.00
6.19	C00844	19/10 /2023	Folio fiscal: 606B38CA-DEE2-42A4-8687-3ADE215E1397		Adquisición de verduras tales como cebolla, cilantro, jitomate, lechuga, zanahora, calabaza, apio y betabel, así como Puerco en trozo, en milanesa; res en fajitas y en trozo; pollo entero y pechuga en	\$15,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.20	C00899	01/11/2023	Folio fiscal: 17275BE8-638B-4A94-8737-055EFD8DF118		filete. Para la segunda quincena de octubre 2023 (Cant: 1) Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chayote, calabaza, entre otros. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condimentos correspondiente a la primera quincena de noviembre 2023 (Cant: 1)	\$20,000.00
6.21	C00900	01/11/2023	Folio fiscal: F716695A-2665-41FD-B8D6-9CAF97AD8886		Adquisición de insumos, verduras tales como chile dulce, chile xcatic, cebolla, ajo, calabaza loca, aguacate local, chayote, tomate, cilantro y limones, carne molida de cerdo, carne de res en bistec, carne de cerdo en milanesa y pollo en piezas y entero y condimentos destinados para la cocina del espacio de alimentación, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil. Segunda quincena de noviembre 2023 (Cant: 1)	\$20,000.00
6.22	C00981	02/12/2023	Folio fiscal: 2BCB227F-55AB-42B7-A055-003D9229921E		Adquisición de insumos tales como pechuga de pollo en milanesas, pechuga de pollo en fajitas, pollo en piezas, cerdo en trozo, cerdo en milanesas, cerdo en fajitas, res en trozo, res en milanesa, ablandador de carne, oregano, pimienta, comino, 20K de pasta en espagueti y 20k de frijol negro. Primera quincena diciembre 2023 (Cant: 1)	\$20,000.00
6.23	C00982	02/12/2023	Folio fiscal: 21DFD666-3DE5-47A9-B4E6-BAF0E2678DF4		Adquisición de insumos, verduras tales como papa, cebolla, pimienta morrón, chile dulce, chile xcatic, ajo, jitomate, papa, calabaza, pepino, brócoli, zanahoria y limones. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo, condimentos, pan molido, arroz y frijol. Segunda Quincena de Diciembre 2023 (Cant: 1)	\$20,000.00
<b>Total</b>						<b>\$355,000.00</b>

INFORME INDIVIDUAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL, YUCATÁN

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y



208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$170,600.00 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, bitácora de control del servicio recibido, padrón de ciudadanos a los que se les prestó el servicio o ubicación de los domicilios o zonas en las que se prestó el servicio, documento en el que se autoricen las condiciones de la prestación del servicio a la comunidad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00458	02/06 /2023	Folio Fiscal: E7D23961-F745-4824-A262-7CC1BBB094D8		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.2	C00484	09/06 /2023	Folio Fiscal: DA412A90-4AA6-4CDF-B892-01AABA030730	GRUPO PENINSULAR OBG	Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.3	C00496	15/06 /2023	Folio Fiscal: 9AE7B773-F1FE-4D46-9AFC-E73A165AD1AA		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.4	C00500	19/06/2023	Folio fiscal: F7AEA04F-C228-4B31-AFC0-6317D6E089B0		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.5	C00514	28/06/2023	Folio Fiscal: C3E5C24D-6723-4834-ACDE-9783F0CA7768		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.6	C00569	04/07/2023	Folio fiscal: 445DF160-6129-4352-BEC2-8A5F0332C829		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.7	C00584	07/07/2023	Folio fiscal: E0641063-31CB-48B5-8989-040A35FC60FC		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,600.00
7.8	C00594	13/07/2023	Folio fiscal: 7C94E789-BC7E-4E71-9634-7B40925FF408		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.9	C00604	21/07/2023	Folio fiscal: 10E0E7B8-B0CF-47DA-90B6-86713CAB4671		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.10	C00653	02/08/2023	Folio fiscal: 08EB563F-08D9-4779-AE92-F19DC631BC12		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.11	C00664	08/08/2023	Folio fiscal: 49635BEB-6B9D-49BA-844F-4EDA418BBC17		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.12	C00676	15/08/2023	Folio fiscal: 9CC77A0C-DE3B-4148-B9F5-OCA1265C4675		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.13	C00686	24/08/2023	Folio fiscal: 5BC1F2BE-E950-4942-9F62-19C84C583FAA		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.14	C00744	06/09/2023	Folio fiscal: D4B180DD-33C9-4152-81BB-D3B8BCA0C332		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.15	C00755	11/09/2023	Folio fiscal: 4A131605-1112-494A-AED0-C8D35070302D		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.16	C00772	18/09/2023	Folio fiscal: F4E70DA9-E028-4642-974D-4E3FC698AA15		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.17	C00784	26/09 /2023	Folio fiscal: 9F667C37-5DA6-4C8E-B794-7F766A690DAE		Servicio de recolección dentro del municipio y traslado de basura hasta el basurero municipal. (Cant: 1.00)	\$10,000.00
<b>Total</b>						<b>\$170,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$308,527.28 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con las actividades económicas del servicio que presta según la constancia de situación fiscal proporcionada, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó pedido o contrato con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a las pólizas C00057 y C00048 no se proporcionó documento que acredite al proveedor poder obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00057	02/02 /2023	Folio Fiscal: 9C57A2C1-	CINTHIA VERONICA	BAILE POPULAR EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2023, POR	\$20,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			3883-4592-A94D-55DED8998244	SANCHEZ SUNZA	MOTIVO DEL CARNAVAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAMAHIL. YUCATAN. (Cant: 1)	
8.2	C00987	04/12/2023			ILUMINACION Y AUDIO PARA EL FESTIVAL	\$20,000.00
8.3	C00996	16/12/2023	Folio fiscal: 1572F90D-0279-47A0-9F50-		NAVIDEÑO EN LA COMISARIAS DE KUCHEL	\$20,000.00
8.4	C00997	16/12/2023	Folio fiscal: FBEDF2F77972		TEDZIDZ EQUIPO DE FUTBOL JUNIOR Y POSADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL YUCATAN. (Cant: 1.00)	\$20,000.00
<b>Subtotal Cinthia Verónica Sánchez Sunza</b>						<b>\$80,000.00</b>
8.5	C00088	14/02/2023	Folio Fiscal: 498C411E-D998-4D71-ADB9-E273CD37C1E3		Fabricación e instalación de mamparas y decoración para el carnaval los días 11, 12 y 14 de febrero. (Cant: 1)	\$10,000.00
8.6	C00282	18/04/2023	Folio Fiscal: E7E95430-56BE-442A-9EB0-17AF5F1A0395	COMERCIALIZADORA SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV	Alquiler de equipo de sonido, micrófonos y tarimas que se destinaron a la Vaquería del día 14 de Abril 2023 (Cant: 1)	\$20,000.00
8.7	C00366	04/05/2023	Folio Fiscal: D454CDB0-0082-4118-8AB7-08EF98E30729		Alquiler de equipo de sonido, micrófonos y tarimas para el festival del día del niño y día de las madres en la Comisaría de Tedzidz (Cant: 1)	\$20,000.00
8.8	C00656	02/08/2023	Folio fiscal: EF8BFB22-8D76-444D-A7B8-A16218EC37CA		Servicio de bocadillos para 1,500 personas para el segundo informe de Gobierno del 03 de agosto (Cant: 1)	\$50,400.00
<b>Subtotal Comercializadora SEPAC del Poniente</b>						<b>\$100,400.00</b>
8.9	C00048	02/02/2023	Folio Fiscal: F6AD98F8-028C-4696-8E61-6098CD84A240		Contratación de Evento Musical del 11 y 14 de Febrero, Carnaval Samahil 2023 (Cant: 1)	\$52,727.28
8.10	C00626	02/08/2023	Folio fiscal: 8144D35B-A2DB-45E8-82F4-EAB5A72C5FBE	EAGLEMID SAS DE CV	Paquete para 250 personas. Incluye: Mobiliario para mesas redondas sillas blancas platos vasos cubiertos mantel y cubremantel paños de boca Plato fuerte con 1 carne y guarniciones o 4 botanas servidas en 2 tiempos hielo y refrescos ilimitados durante el evento capitán de meseros Meseros personal. (Cant: 1.00)	\$75,400.00
<b>Subtotal Eaglemid SAS de C.V.</b>						<b>\$128,127.28</b>
<b>Total</b>						<b>\$308,527.28</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero

y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$49,999.99 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2023 al proveedor Irving Emmanuel Pacheco Vargas, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la experiencia y conocimientos del proveedor en la materia de la asesoría que factura, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato vigente con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia, alcances y forma de pago, los informes de las acciones y documentos elaborados por el proveedor que justifique los pagos efectuados, así como la evidencia documental de los entregables del servicio recibido con motivo del juicio instaurado por el municipio en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con acuse de recibo de la instancia ante la cual se promovió, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00443	06/06/2023	Folio Fiscal: 5D44E82C-50D2-4220-AE5B-2CA61A740C1E	IRVING EMMANUEL PACHECO VARGAS	HONORARIOS JUICIO CFE (Cant: 1.00)	\$19,999.99
9.2	C00883	02/11/2023	Folio fiscal: 2A5EF059-B05D-4A68-8A0A-28590E71C939		HONORARIOS JUICIO CFE (Cant: 1.00)	\$25,000.00
<b>Total</b>						<b>\$44,999.99</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo a octubre de 2023, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia, entregables y forma de pago, documento donde se autorizó el adeudo de ejercicios fiscales anteriores, así como la partida y el importe autorizado, ni informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias documentales, a efecto de que acredite y justifique que corresponde a los entregables por el servicio recibido, (asesoría administrativa y contable), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00160	06/03 /2023	Folio Fiscal: 175118D3-A64B-4812-A95D-1B742E62C6EA	JOSE HERIBERTO PEREZ CAMPOS	SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.2	C00294	05/04 /2023	Folio Fiscal:		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	\$15,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			835FED89-8001-4779-BEC2-5B981FE6E5B1		CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022 (Cant: 1)	
10.3	C00348	08/05 /2023	Folio Fiscal: COCA2040-0836-4816-B62E-581A59AA5BB6		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.4	C00439	06/06 /2023	Folio Fiscal: BE7C89D4-3C6C-49A8-9EDF-55B4E202CBA6		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.5	C00547	07/07 /2023	Folio fiscal: 31D3E556-8881-4B20-9510-A8C1D9784474		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.6	C00558	27/07 /2023	Folio fiscal: 66897E53-BA63-4DFA-8C3A-53FCB345D93A		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.7			Folio fiscal: 5AB98A28-ACE9-484F-B894-D0FA7C16F5AC		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.8	C00710	08/08 /2023	Folio fiscal: D27F6435-C122-4F21-9769-EE47CA530624		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.9	C00718	11/09 /2023	Folio fiscal: 1A1C4644-5FB8-4E1E-8619-600BE164D09E		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
10.10	C00815	06/10 /2023	Folio fiscal: 6ACD1F1A-996E-4B59-BAB9-4C13BD600A5F		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
<b>Total</b>						<b>\$150,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF23-24-OBS.10.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$171,680.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato número SAMAHIL-YUC-2023-005 celebrado con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia, entregables y forma de pago, así como el documento donde se autorizó la contratación del servicio y finalidad de los trabajos, documento que acredite la propiedad del terreno en el que se realizaron los trabajos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00555	26/07 /2023	Folio fiscal: 56D7F31F- C790-4562- 9D80-	CONSTRUGILEO	DESMONTE DE TERRENO POR MEDIOS MECANICOS, CORTE Y DESENRAICE DE ARBUSTO, CON MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA REALIZACION EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAMAHIL, YUCATAN. (Cant: 1)	\$86,000.00
11.2	C00559	27/07 /2023	C774409A5CB6			\$85,680.00
<b>Total</b>						<b>\$171,680.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$282,210.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, julio y agosto de 2023, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia, entregables y forma de pago, no acreditó que el proveedor cuenta con la actividad para los servicios que factura, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00049	04/02 /2023	Folio Fiscal: 332FD353-4955-41BA-AEB8-B3A556E82501		Camisolas Sublimadas Equipo Piratas de Kuchel (Cant: 36.00000)   Gorras Bordadas (Cant: 36.00000)   Camisolas dos botones de Béisbol Sublimadas (Cant: 50.00000)   Gorras Con un logo Bordado (Cant: 50.00000)   Cajas de Pelotas de Béisbol (Cant: 2.00000)   Playeras Sublimadas Para Hockey (Cant: 12.00000)   Playeras Cuello redondo Con un logo (Cant: 250.00000)	\$47,571.60
12.2	C00162	06/03 /2023	Folio Fiscal: 4C96830F-A3EA-4EED-883F-E909C662E785	MAGER PUBLICIDAD SA DE CV	Guantes de Softbol Equipo Bravas (Cant: 10.00000)   Juego de Arreo Marca Wilson (Cant: 1.00000)   Cubeta de entrenamiento (Cant: 1.00000)   Pelotas de Softbol Kenko (Cant: 3.00000)   Guantes de Softbol Equipo Piratas (Cant: 3.00000)   Caja de Pelotas de Softbol Kenko (Cant: 1.00000)   Cubeta de Entrenamiento (Cant: 1.00000)   Bates de Softbol Marca Easton (Cant: 2.00000)   Uniformes de Futbol Sublimados Color Blanco (Cant: 29.00000)   Playeras Sublimadas Color Blanco (Cant: 6.00000)   Uniformes de Futbol de Porteros color negro (Cant: 2.00000)   Playeras Sublimadas de Futbol Color Verde (Cant: 33.00000)	\$71,647.40

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.3	C00297	05/04 /2023	Folio Fiscal: DC4D55BC- 0B2F-41B5- A841- 7809AF7C0098		Uniformes de Futbol Sublimados Equipo Deportivo Samahil (Cant: 40.00000)   Playeras de Futbol Sublimadas Local (Cant: 50.00000)   Playeras Polo Cuerpo Técnico (Cant: 5.00000)   Short Con Bolsas Cuerpo Técnico (Cant: 5.00000)   Calcetas de futbol (Cant: 44.00000)   Balones de Futbol Gaser Laminado (Cant: 6.00000)	\$29,174.00
12.4	C00539	05/07 /2023	Folio Fiscal: A66A836D- CEEA-440B- BB43- E0B92EABD0E3		Uniformes de futbol sublimados equipo Tecate (Cant: 20.00000)   Uniformes de futbol sublimados equipo Plameiras (Cant: 20.00000)   Uniformes de futbol sublimados equipo Real Samahil (Cant: 20.00000)   Uniformes de futbol sublimados equipo Cruzeiros (Cant: 20.00000)   Uniformes de futbol sublimados equipo Lyon (Cant: 22.00000)   Uniformes de futbol sublimados equipo Barsa (Cant: 20.00000)   Playeras sublimada equipo Barsa (Cant: 1.00000)   Playeras sublimadas equipo Gatilleros (Cant: 29.00000)   Uniformes de futbol sublimados equipo Shalom (Cant: 20.00000)	\$65,145.60
12.5	C00639	10/08 /2023	Folio Fiscal: 8A49A284- 3FC7-4F44- 836B- DA37CD3006AD		Balones Molten de Futbol #5 (Cant: 5.00000)   Balones de Futbol Marca Gaser #5 (Cant: 14.00000)   Juego de Arreo de Béisbol Marca RLV (Cant: 3.00000)   Bates de Béisbol Marca Easton (Cant: 3.00000)   Balones de Bases de Béisbol (Cant: 1.00000)   Cajas de Pelota de Béisbol América 2000 (Cant: 3.00000)   Casacas de Futbol Con Número Escuelita Kuchel (Cant: 30.00000)   Casacas de Futbol Con Número Escuelita Tedzidz (Cant: 35.00000)   Casacas de Futbol Con Número Deportivo Samahil (Cant: 24.00000)   Guantes de Softbol Marca Strike 3 (Cant: 9.00000)   Playeras Manga Larga para la brigada de salud (Cant: 12.00000)   Balones Gaser Híbrido de Futbol #5 (Cant: 4.00000)	\$68,672.00
<b>Total</b>						<b>\$282,210.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo

primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$346,415.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por el concepto de ayudas sociales a personal (servidores públicos) que se encuentran en la nómina del municipio, cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los beneficiarios, en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Beneficiario	Puesto/Cargo	Importe
13.1	ADAN AGUAYO DZIB	AUXILIAR	\$16,400.00
13.2	MIGUEL ANTONIO BERMON TZUC	AUXILIAR	\$10,500.00
13.3	JOSE ELICEO CANUL CHACON	TESORERO	\$12,200.00
13.4	JOSE SANTIAGO CHACON CAAMAL	DIR DE COMUNICACIÓN	\$12,000.00
13.5	JUAN RICARDO GARCIA CHALE	AUXILIAR DE DEPORTES	\$25,000.00
13.6	YAZMIN ISARI GARCIA FLORES	REGIDORA	\$64,365.00
13.7	SERGIO LUIS GOMEZ MARTIN	DEPORTES	\$32,100.00
13.8	CARLOS ALFREDO PECH PUC	POLICIA	\$5,200.00

Observación número	Beneficiario	Puesto/Cargo	Importe
13.9	JOSE ANGEL PECH YAM	ENTRENADOR DE FUTBOL	\$57,000.00
13.10	JAVIER POOT KU	POLICIA	\$9,000.00
13.11	ABDALIANO POOT MOO	RECOLECTA DE BASURA	\$24,150.00
13.12	PORFIRIO POOT TUN	LIMPIEZA KUCHEL	\$19,800.00
13.13	CINDY YAQUELIN POOT UC	AUXILIAR UBR	\$10,500.00
13.14	CECILIA SALOME SANCHEZ FLORES	AUXILIAR	\$12,000.00
13.15	JOSE MANUEL TZUC POOT	LIMPIEZA	\$8,500.00
13.16	DIANA LUCELY YAM DZIB	BRIGADISTA	\$10,500.00
13.17	MANUEL JESUS ZUÑIGA CIAU	SECRETARIO MUNICIPAL	\$17,200.00
<b>Total</b>			<b>\$346,415.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF23-24-OBS.13.

### Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios ISPT, ISR retenido por honorarios e IVA retenido por honorarios por \$461,382.37 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, en las cuentas contables 2117-01, 2117-03-002 y 2117-04-002 respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
14.1	Enero	2117-01 ISPT	\$26,973.32
	Febrero		\$25,034.57
	Marzo		\$29,364.30
	Abril		\$33,075.16
	Mayo		\$33,075.10
	Junio		\$33,202.23
	Julio		\$33,329.36
	Agosto		\$33,329.36
	Septiembre		\$33,329.36
	Octubre		\$33,329.36
	Noviembre		\$33,329.36
	Diciembre		\$82,486.05
			<b>Subtotal 2117-01</b>
14.1	Marzo	2117-03-002 I.S.R.	\$1,415.09
	Abril		\$5,750.76
	Mayo		\$3,056.60
	Junio		\$3,512.99
	Julio		\$2,830.18
	Agosto		\$2,830.18
	Septiembre		\$3,056.60
	Octubre		\$1,415.09
	Noviembre		\$2,622.38
	<b>Subtotal 2117-03-002</b>	<b>\$26,489.87</b>	
14.1	Junio	2117-04-002 I.V.A.	\$2,237.76
	Noviembre		\$2,797.21
	<b>Subtotal 2117-04-002</b>	<b>\$5,034.97</b>	
	<b>Total</b>	<b>\$461,382.37</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

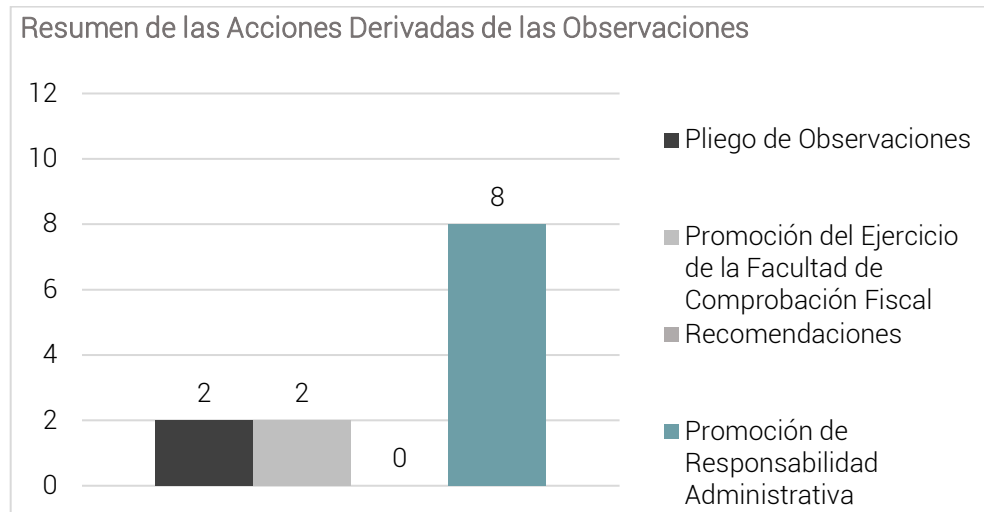
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información	Pliego de observaciones 6-1-1-063-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF23-24-OBS.10	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF23-24-OBS.13	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0367-2024 de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$496,415.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Sucilá, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

### Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panabá, al sur con Espita, al este con Tizimín y al oeste con Buctzotz.

### Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,971 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

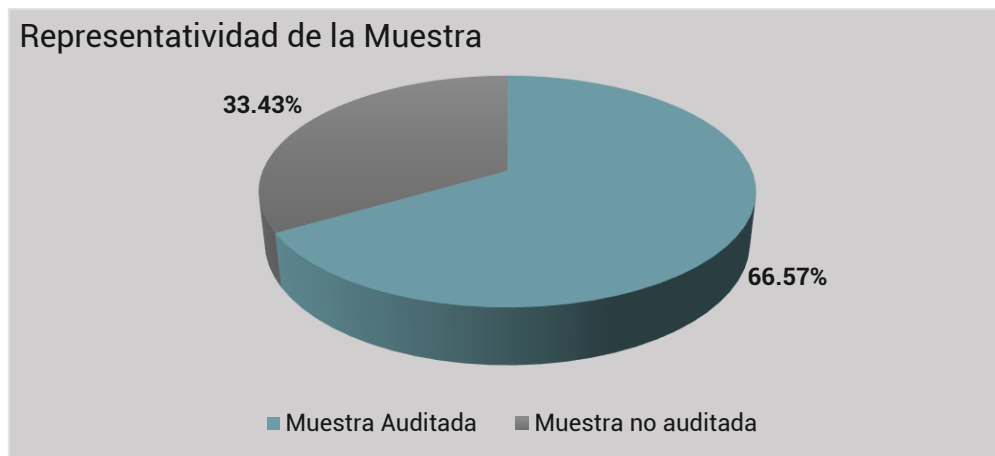
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$30,568,417.15
Población objetivo	\$19,593,725.49
Muestra auditada	\$13,043,260.58

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina
Chabeli de Jesús Garza Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$451,980.00	\$1,041,065.01	\$589,085.01
3.2	Derechos	\$430,045.00	\$413,464.00	-\$16,581.00
3.3	Productos	\$10,000.00	\$1,024.07	-\$8,975.93
3.4	Aprovechamientos	\$42,000.00	\$90,832.00	\$48,832.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00	\$10,500.00	\$10,500.00
3.6	Participaciones	\$14,304,154.00	\$18,036,840.41	\$3,732,686.41
3.7	Aportaciones	\$9,183,536.00	\$10,974,691.66	\$1,791,155.66
3.8	Ingresos extraordinarios	\$8,000,000.00	\$0.00	-\$8,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$32,421,715.00</b>	<b>\$30,568,417.15</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán. para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,905,740.66	\$8,876,027.37	\$1,029,713.29
4.2	Materiales y suministros	\$3,233,505.10	\$3,233,505.07	\$0.03
4.3	Servicios generales	\$4,834,843.93	\$4,832,372.64	\$2,471.29



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,067,101.11	\$2,067,101.11	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$356,685.31	\$356,685.31	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,209,228.72	\$6,963,874.20	\$2,245,354.52
4.7	Deuda pública	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
<b>Total</b>		<b>\$29,707,104.83</b>	<b>\$26,329,565.70</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la

población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$269,769.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya firmadas por el personal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C02699 (SIC)	29/11/2023	Nómina de la 2° quincena de noviembre 2023.	\$269,769.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$16,815.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
7.1	C02560 (SIC)	13/11/2023	Sin CFDI.	Sin dato.	Medicamentos para reabastecer la farmacia del DIF.	\$5,215.00
7.2	C02597 (SIC)	14/11/2023	Sin CFDI.	Sin dato.	Renta de equipo de	\$5,220.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
7.3	C02702 (SIC)	30/11/2023	Sin CFDI.	Sin dato.	audio y sonido para la inauguración del teatro al aire libre. Renta de sonido e iluminación con motivo del desfile y festival del 20 de noviembre.	\$6,380.00
<b>Total</b>						<b>\$16,815.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$293,545.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el registro, resguardo e inventario de los bienes adquiridos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, tampoco proporcionó el reporte fotográfico en donde se

muestren los bienes adquiridos para la póliza C02175, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la factura con folio fiscal: B9317D6F-B6D3-457A-9EBC-4917CB4643E4 de la póliza C02175, fue pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00258	03/02 /2023	Folio fiscal: A13F7D58-0F47-	Jadusa Servicios	Elaboración de construcción de	\$129,614.00
	C00260	07/02 /2023	455A-A3B5-9A719F5ACACF	Viales, S.A. de C.V.	escenarios para eventos artísticos.	\$14,314.40
8.2	C00448	01/03 /2023	Folio fiscal: 8B3D927C-3817-444D-AAF9-2FD7ADA5FF71	La Barata del Hogar, S.A. de C.V.	Mini Split hisense para el área de laboratorios de análisis clínicos.	\$6,289.00
8.3	C01155	02/06 /2023	Folio fiscal: 0CEF7986-EDB0-44DE-BD64-EDA60E93AAE6	La Barata del Hogar	Un mini Split hisense para el consultorio del dif municipal.	\$5,699.00
					Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$16,412.72
8.4	C02175	14/09 /2023	Folio fiscal: B9317D6F-B6D3-457A-9EBC-4917CB4643E4	Miguel Armando Moguel Chale	Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$16,155.73
					Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$14,278.81
					Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$90,781.76
<b>Total</b>						<b>\$293,545.42</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$425,279.99 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2023 al proveedor Grupo Azulik del Sureste, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), de igual forma, se detectó que el proveedor no cuenta con la actividad económica dentro del objeto social a fin a los servicios prestados; por otro lado, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato con el proveedor, sin embargo, no establece el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, tampoco aportó los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables que justifiquen y acrediten cada uno de los conceptos pagados (por servicios contables, elaboración de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, timbrado de nómina y escaneo de documentos), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00034	03/01 /2023	Folio fiscal: 579F5E8D-9075-41C7-80A7-4604E23633ED		Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.2	C00035	05/01 /2023	Folio fiscal: 5D0297D9-88E6-4295-A75E-FA09B0239219		Timbrado de nómina septiembre a diciembre 2021 y aguinaldo.	\$45,000.00
9.3	C00036	05/01 /2023	Folio fiscal: E47F0649-03B7-4648-9209-B52456BE1844	Grupo Azulik Del Sureste, S.A. de C.V.	Elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2023, elaboración de presupuesto de egresos 2023, elaboración de proyectos procesos, cierre del año 2022.	\$54,159.99
9.4	C00037	05/01 /2023	Folio fiscal: 54F75361-D724-47D6-8A6F-0087348FF192		Timbrado de nómina 2022, enero a diciembre 2022 y aguinaldo.	\$130,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.5	C00038	05/01 /2023	Folio fiscal: 55BC7200-51A9-41BE-9585-CD11A38AF3FD		Escaneo de documentos de cuentas públicas.	\$15,000.00
9.6	C00259	04/02 /2023	Folio fiscal: 43F35995-8896-4881-BDD7-632773959816		Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.7	C00572	17/03 /2023	Folio fiscal: 088E0A01-F449-4768-86F0-0682701368AC		Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.8	C00834	21/04 /2023	Folio fiscal: C99790BF-F8DF-4F13-AE8F-328E24725F84		Pagos de servicio contable.	\$22,640.00
9.9	C01657 C01658	01/08 /2023	Folio fiscal: 1EECE6BD-3237-4010-ADE2-BDAF88E5ED13		Asesoría contable mayo junio y julio.	\$67,920.00
9.10	C01701	02/08 /2023	Folio fiscal: F3D09A56-763A-4809-9F57-EEC5673EADD3		Aseria contable.	\$22,640.00
<b>Total</b>						<b>\$425,279.99</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,263.20 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2023 al proveedor Rosa Isela Moguel González, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de

los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables que justifiquen y acrediten cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C02258	05/10/2023	Folio fiscal: 928D3C60- 1C01-46E2- AA46- A5B8BFF6BCA0		Servicios.	\$22,640.00
10.2	C02441	31/10/2023	Folio fiscal: BA73AFD5- E9E5-4C51- BA46- 9CD1890475CD	Rosa Isela Moguel González	Servicios elaboración de expedientes de control interno.	\$18,323.20
	C02478 (SIC)	06/11/2023			Liquidación por elaboración de expedientes de control interno.	\$114,520.00
10.3	C02442	31/10/2023	Folio fiscal: 237C1C91- 4A5D-455B- BD51- C2EB221AA975		Servicios de elaboración de inventarios.	\$23,280.00
	C02479 (SIC)	06/11/2023	Finiquito por elaboración de inventarios.		\$145,500.00	
<b>Total</b>						<b>\$324,263.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.10.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,771.14 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ZINOBE, S.A. de C.V. y Yama del Caribe, S.A. de C.V., la personalidad jurídica de las personas que suscriben los contratos en su representación, ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el documento que acredite la relación entre el proveedor y los grupos "La Súper Poderosa" y "Grupo Eclipse", para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En cuanto a la póliza C01125, la entidad fiscalizada no aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01125	29/05 /2023	Folio fiscal: 6D6341B1-D562-4F15-9488-D6984C493336	ZINOBE, S.A. de C.V.	Pago por la renta de sonido con motivo del festival del día de las madres, que se llevó a cabo en el municipio.	\$9,744.00
11.2	C01702	02/08 /2023	Folio fiscal: 6E449AD1-5A80-4C5C-BBA8-9BCB03AC8B10	Yama del Caribe, S.A. de C.V.	Gestión de eventos.	\$18,560.00
11.3	C01767	11/08 /2023	Folio fiscal: 5E5B613B-D59E-4294-8638-E3E8C1B7F2C9	Wilberth Lorenzo Uicab Pat.	Servicio musical para convite de feria Sucilá 2023.	\$19,426.14
11.4	C02088	19/09 /2023	Folio fiscal: D7CAE3CB-12A3-42B9-9772-A00E66D8A81F	Fanny De Los Ángeles Quintal Moo	Presentación de la orquesta miguel colli "la súper poderosa" para amenizar noche	\$52,200.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.5	C02129	22/09 /2023	Folio fiscal: B2C87125-982A-4C99-A047-1B886A4BD31B		regional en el marco de la feria patronal de Sucilá 2023. Servicio de presentación del grupo musical "eclipse" para amenizar la noche mexicana y grito de independencia.	\$29,841.00
<b>Total</b>						<b>\$129,771.14</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2023 al proveedor José Noé Moguel Chale, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la actividad, los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los pagos efectuados (asesoría en materia de obra pública), ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00257	02/02 /2023	Folio fiscal: 8B6CB0E9-95BC-44F8-BBEB-8399D305F398		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicio en materia de obra pública.	\$16,240.00
12.2	C00407	28/02 /2023	Folio fiscal: AB5D0F8B-D0ED-46C6-AC1A-BBB55A84315F		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicio en materia de obra pública.	\$16,240.00
12.3	C00835	21/04 /2023	Folio fiscal: C0549D65-C5E0-4573-916B-E64F6DEA50CB		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de marzo.	\$16,240.00
12.4	C00909	02/05 /2023	Folio fiscal: EE065BAB-C9D4-4E82-99DC-A480BE1DA6FB	José Noé Moguel Chale	Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de abril.	\$16,240.00
12.5	C01213	05/06 /2023	Folio fiscal: 71D44170-A333-4869-8412-14D69F7257EC		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de mayo 2023.	\$16,240.00
12.6	C01469	06/07 /2023	Folio fiscal: D10D24EF-3BDD-43CB-B50E-ABB21FD5717F		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de junio 2023.	\$16,240.00
<b>Total</b>						<b>\$97,440.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$227,360.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2023 al proveedor Jesús Antonio Couh Suaste, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, en cuanto a la póliza C00620, no proporcionó el contrato firmado con el proveedor por los servicios prestados, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico de la obra, acta de entrega física ni finiquito; en cuanto a las pólizas C00830, C00831 y C00832, el proveedor no cuenta con la actividad económica para los servicios que factura, tampoco proporciona reporte fotográfico de los servicios prestados; no se justifica la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00620	25/03 /2023	Folio fiscal: 1562316E-40F4-487D-B4DE-FE595D668718	Jesús Antonio Couh Suaste	Rehabilitación del nuevo basurero municipal de Sucilá Yucatán. Según Contrato N°. MSY-070-BASURERO-001-2023.	\$185,600.00
13.2	C00830	20/04 /2023	Folio fiscal: AA73818D-41D9-4325-9378-40D4810D3B61		Viaje de sascab para parque.	\$17,400.00
13.3	C00831	20/04 /2023	Folio fiscal: B326C797-3E07-421D-B15C-2E9528D0A89F		Viaje de sascab para camino.	\$20,300.00
13.4	C00832	20/04 /2023	Folio fiscal: F3D147AD-6214-4552-BE02-FOE8536B632E		Renta de camión a Valladolid a traer asfalto.	\$4,060.00
<b>Total</b>						<b>\$227,360.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$226,490.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2023 al proveedor Reyna de los Ángeles Peraza Alcocer, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato firmado con el proveedor, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico de la obra concluida, el acta de entrega física, el finiquito de los trabajos realizados, las bitácoras de trabajo de la retroexcavadora, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C01747	09/08 /2023	Folio fiscal: 28AA1A9B-E435-4A52-93A1-972146ACC004		Renta de retroexcavadora para trabajos en el cementerio y renta de volquete.	\$93,960.00
14.2	C01851	24/08 /2023	Folio fiscal: 18B5357B-5276-42FA-94A0-04E555B2D7B0	Reyna De Los Ángeles Peraza Alcocer	Presupuesto de obra de acondicionamiento del ruedo materiales y renta de maquinaria.	\$31,320.00
14.3	C02037	08/09 /2023	Folio fiscal: 2A0531A9-E31C-44E2-8517-ED597CE2984F		Fosa séptica.	\$87,000.00
14.4	C02644	29/11 /2023	Folio fiscal: 9766DEA3-BC6A-4B2D-833E-D406EC343B8C		Renta de retroexcavadora y renta de retroexcavadora.	\$14,210.00
<b>Total</b>						<b>\$226,490.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

162, 164, 165 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.14.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$206,313.44 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 al proveedor Componentes Quintal, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en donde se especifique a qué vehículos se les dio el servicio y/o instalaron los bienes, el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio de mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00207	31/01/2023	Folio fiscal: BFE1C66C-9249-4998-A989-8365CB37C445		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$10,792.99
15.2	C00405	27/02/2023	Folio fiscal: 3E574131-1023-41CB-9C77-50D8D9CB5FB0		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$8,666.79
15.3	C00660	29/03/2023	Folio fiscal: C811294E-F9EB-4803-B7B4-2125E5DABC7E	Componentes Quintal, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$14,606.09
15.4	C00890	28/04/2023	Folio fiscal: 71EDCA42-5DF9-45FC-8591-C0E0566A5488		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$17,485.42
15.5	C01141	29/05/2023	Folio fiscal: 11A9152F-FAD8-44B4-BE59-866A35DB8ED7		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$9,467.30

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.6	C01396	29/06/2023	Folio fiscal: F34ECB0E-1A85-4011-861F-926ECDE0902D		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$23,353.73
15.7	C01646	29/07/2023	Folio fiscal: F73EDE58-5B32-41DB-8996-F49AB10F964A		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$13,473.96
15.8	C01855	30/08/2023	Folio fiscal: C9638EC0-D876-4D7B-9984-7C6B326F9F6D		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$18,745.43
15.9	C02132	28/09/2023	Folio fiscal: 441380B6-9761-41E5-9F27-F547406101A9		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$32,796.51
15.10	C02436	30/10/2023	Folio fiscal: 4299379C-BC4E-485F-8066-1ABA6B25F198		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$29,862.95
15.11	C02700	29/11/2023	Folio fiscal: 57526923-436F-4454-8E9B-596101A2EF34		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$17,047.27
15.12	C02934	27/12/2023	Folio fiscal: 6880E69E-9072-4DE2-839B-2B394CF22471		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$10,015.00
<b>Total</b>						<b>\$206,313.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$497,947.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo a diciembre de 2023 al proveedor Eduardo González Ruz, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la

contratación del servicio, que por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, bitácora de uso dado a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00485	08/03 /2023	Folio fiscal: FEF3DFD8-779E-4E7E-80F1-E635923FB847		Paquete cinta eléctrica 3m, lámpara am 400, balastro am n400, lámpara a.m n1000, balastro a.m n1000, lámpara am 175 wts, balastro am n175, pinza de corte tulmex, pinza de electricista #9, rollo cable 1x12, rollo cable uso rudo 2 x 12, rollo cable n°4, base medidor 7x200 squared, cable no.6.	\$45,763.32
16.2	C00677	01/04 /2023	Folio fiscal: 16C9F22C-8628-42BC-B7C4-F8224A1913D6		Interruptor termo magnético 3 polos 125amp, rollo de hilo para desbrozadora, balastro am #1000, rollo de cable iusa. Foco ahorrador de 65 – 110, foco ahorrador 65 – 220, rollo cable #8 iusa, rollo de cable #12 iusa, interruptor termo magnético 1x30 interruptor termomagneticosquared 1x40, interruptor termomagneticosquared 1x60, paquete de cinta aislante 3 mtr. fotocelda tork 220, fotocelda tork 110, balastro am #400 watts, balastro am #175 watts.	\$32,796.31
16.3	C00797	14/04 /2023	Folio fiscal: 6645AD40-13A6-43DF-8758-5D0E52552AB7	Eduardo González Ruz.		\$36,026.92
16.4	C00945	03/05 /2023	Folio fiscal: 94B5A785-E4A5-48BD-8BE0-F3C799EF5756		foco ahorrador 65 – 220, fotocelda tork 220.	\$31,995.12
16.5	C01378	23/06 /2023	Folio fiscal: BA60894B-45A7-4EA3-8CDF-C1E0A5D174CF		kit d eempalme thrmocntractil, interruptor termo magnético 1x32, cable sumergible 3x12 p/bomba, gabinete de resina ip65, cable d eacero 1/8 para bomba sumergible, nudos o perritos para cable de acero 1/8, rollo de cable 2x12 iusa, fotocelda tork, cable thhw #4 negro,	\$22,764.49
16.6	C01476	07/07 /2023	Folio fiscal: 1D43A632-CFA3-44CC-BA5A-83D5A8CC4361		Balastro am #1000, foco am #1000, balastro am #400, foco am #400, balastro am #175, foco am #175, foco ahorrador 65 – 220.	\$39,714.15
16.7	C01606	22/07 /2023	Folio fiscal: 562D6B3E-2B75-4768-8871-559F6798EE78		Centro de carga de riel q.4, centro de carga de riel q.2, interruptor termomagnético squared 1x60, interruptor termo magnético riel 40 amp, interruptor termo magnético	\$13,644.15



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					riel 30 amp, broca de 6 pulgadas <sup>3</sup> / <sub>4</sub> , carrete de cable neutral múltiple de aluminio 2h cal. 6 aéreo 300mtr.	
16.8	C01706	03/08/2023	Folio fiscal: 0DF4E9E9-4F61-4CC7-B51D-2E974EBE2D0F		Rollo de cable #12 iusa, brazo p/suburbana 1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> , foco ahorrador de 65 – 110, fotocelda tork 110, foco ahorrador 65 – 220, fotocelda tork 220, foco am 175, rollo de hilo para desbrozadora.	\$30,317.33
16.9	C01848	22/08/2023	Folio fiscal: 51B3E131-8CF0-4DAC-A001-67CFD5FDA817		Lámparas magg citi 100-105 watts 100-305 volts.	\$34,821.40
16.10	C02038	08/09/2023	Folio fiscal: 8F47911C-16D8-4E0F-A676-C7047F1A11CA		Lámparas magg citi 100 - 105 watts 100 - 305 volts.	\$34,821.40
16.11	C02134	28/09/2023	Folio fiscal: 466ED957-1834-4D86-8DD3-4CD24E28F98F		Rq2-300 v reflector led de 300 watts 100-305 v 6500 k ip65 tecnoled 200 89, abrazadera 2bs, contactor automático, base de fotocelda, rollo de cable #12 iusa, foco ahorrador de 65 – 110.	\$15,256.01
16.12	C02330	17/10/2023	Folio fiscal: 54D7A0E6-4F3B-4FC2-98D3-AEACA61F306D		Foco ahorrador 65 – 220, fotocelda tork 220, foco ahorrador de 65 – 110, fotocelda tork 110, foco 175 am, paquete de cinta aislante, escoba de plástico, rastrillo de plástico.	\$26,367.89
16.13	C02438	31/10/2023	Folio fiscal: 2FA691D2-F42E-4AAA-8911-22BB6940501F		Rollo de cable 1 x 12, foco ahorrador 65 – 220, foco ahorrador de 65 – 110, fotocelda tork 220, fotocelda tork 110, socket mogul, base de medidor 5 x 100 squardy, interruptor termo magnético 1x65, rollo cable poot 2x12.	\$31,620.14
16.14	C02602	16/11/2023	Folio fiscal: C25F073C-0ADE-4BAB-83E2-F6D815F55EA5		Luminario de 100 wts yankoo suburbana led.	\$57,869.62
16.15	C02742	02/12/2023	Folio fiscal: 98E81C53-E004-476C-AF0F-46BDAF321FDB		Base de medidor 7 x 100, contactor 2p ab1-6160cr75a bobina 220 v, interruptor termo magnético, fotocelda tork 220.	\$17,011.43
16.16	C02893	20/12/2023	Folio fiscal: B98CB0BA-C6B0-4373-863C-84474BC77226		Foco ahorrador 65 – 220, foco ahorrador de 65 – 110.	\$27,157.92
<b>Total</b>						<b>\$497,947.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,300.80 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2023 al proveedor Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte o bitácora de uso o utilidad dado a los materiales adquiridos, croquis de ubicación y/o reporte de las calles en que se utilizó el material para bacheo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00537	16/03/2023	Folio fiscal: 17122A33-7E49-45C3-AEB0-3981EF780A08		Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%, sello premezclado.	\$29,394.40
17.2	C01081	20/05/2023	Folio fiscal: 5F6775FF-5C21-4188-AD60-BDDC1E8DEBAD		Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%.	\$12,180.00
17.3	C01472	06/07/2023	Folio fiscal: A9A9A9E5-4AB8-4334-8AEB-A4432A15FBCF	Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%.	\$12,180.00
17.4	C02127	21/09/2023	Folio fiscal: 760BB5DF-958A-41A2-ABA4-50D05B2DB611		Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%.	\$12,180.00
17.5	C02521	09/11/2023	Folio fiscal: EBF60631-885D-497E-B269-8CF04A8B917A		Sello premezclado.	\$18,838.40
17.6	C02607	17/11/2023	Folio fiscal: DED1DA69-8CA7-473E-AB41-5DC547A99888		Emulsión catiónica de rompimiento rápido.	\$12,528.00
<b>Total</b>						<b>\$97,300.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación: 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$217,000.51 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 51/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto y octubre a diciembre de 2023 al proveedor Wilma Antonia Suaste, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago; en las pólizas C00946 y C02450, no proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00261	07/02 /2023	Folio fiscal: BE0D5451-7F77-4B82-BF81-704D1DBA1DCA		Compra de material de construcción.	\$5,288.44
18.2	C00451	02/03 /2023	Folio fiscal: 8B099294-2B05-4653-9E04-BE25151AE47F	Wilma Antonia Suaste	Compra de material de construcción.	\$31,602.00
18.3	C00725	30/04 /2023	Folio fiscal: 1C023898-E264-4F9A-B838-CFACB9E17AA2		Compra de material de construcción.	\$25,113.77

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
18.4	C00946 (SIC)	04/05 /2023	Sin CFDI.		Material de construcción para el camellón e instalación de juegos infantiles.	\$5,278.49
18.5	C01176	02/06 /2023	Folio fiscal: 64B2CCAF-61A3-45D1-BF3F-33A8B2B69243		Compra de material de construcción.	\$11,646.40
18.6	C01425	03/07 /2023	Folio fiscal: 417F3DC8-D072-4A06-B567-768647C16C11		Compra de material de construcción.	\$29,823.60
18.7	C01659	01/08 /2023	Folio fiscal: B9F13B09-8213-4DCC-A8B5-19BBF611A002		Compra de material de construcción.	\$24,550.33
18.8	C01907	30/08 /2023	Folio fiscal: DBCEE94C-DC63-4863-948C-04127905F2BA		Compra de material de construcción.	\$24,984.06
18.9	C02224	04/10 /2023	Folio fiscal: CCC04247-6B8D-4780-A97C-560B70BBC774		Compra de material de construcción.	\$7,853.20
18.10	C02225	04/10 /2023	Folio fiscal: 47C805B3-3C4C-4FFB-98B7-9B26D0CA83F0		Compra de material de construcción.	\$7,364.86
18.11	C02450 (SIC)	01/11 /2023	Sin CFDI.		Material de construcción para la elaboración de 4 fosas en el cementerio nuevo.	\$26,425.96
18.12	C02745	04/12 /2023	Folio fiscal: 3D764BDC-40FA-48BC-B420-6BC2DE2BC4E8		Compra de material de construcción.	\$7,835.80
18.13	C02982	29/12/ 2023	Folio fiscal: E9953229-FC60-4EC9-A5D7-551B15F92811		Compra de material de construcción.	\$9,233.60
<b>Total</b>						<b>\$217,000.51</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de Participaciones en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por \$4,052,355.88 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	I00230	01/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre.	\$1,502.14
19.2	I00231	01/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre.	\$472,328.20
19.3	I00232	14/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre 2023.	\$550,004.63
19.4	I00233	25/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre 2023.	\$19,858.95
19.5	I00234	25/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre 2023.	\$498,566.81
19.6	I00277 (SIC)	01/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre.	\$415,272.88
19.7	I00278 (SIC)	01/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre.	\$1,405.93
19.8	I00279 (SIC)	14/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de noviembre 2023.	\$302,628.30
19.9	I00280 (SIC)	17/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre 2023.	\$75,323.16
19.10	I00287 (SIC)	24/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre 2023.	\$9,028.34
19.11	I00288 (SIC)	24/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre 2023.	\$243,859.89
19.12	I00309 (SIC)	01/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$463,013.99
19.13	I00310 (SIC)	01/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$1,647.70

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.14	I00311 (SIC)	13/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$951,682.37
19.15	I00314 (SIC)	27/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$46,232.59
<b>Total</b>				<b>\$4,052,355.88</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$619,208.47 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00125	13/01/2023	Nómina de la 1° quincena de enero 2023.	\$22,688.42

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.2	C00212	13/01/2023	Nómina de la 1° quincena de seg. pública de enero 2023.	\$1,743.80
20.3	C00213	24/01/2023	Nómina de la 2° quincena de seg. pública de enero 2023.	\$1,867.96
20.4	C00205	30/01/2023	Nómina de la 2° quincena de enero 2023.	\$22,714.90
20.5	C00328	14/02/2023	Nómina de la 1° quincena de febrero 2023.	\$22,788.80
20.6	C00411	14/02/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de febrero 2023.	\$1,835.92
20.7	C00403	27/02/2023	Nómina de la 2° quincena de febrero 2023.	\$22,788.12
20.8	C00412	27/02/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de febrero 2023.	\$1,859.95
20.9	C00536	14/03/2023	Nómina de la 1° quincena de marzo 2023.	\$22,764.00
20.10	C00664	14/03/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de marzo 2023.	\$1,845.84
20.11	C00656	29/03/2023	Nómina de la 2° quincena de marzo 2023.	\$22,393.23
20.12	C00667	31/03/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de marzo 2023.	\$1,799.87
20.13	C00795	14/04/2023	Nómina de la 1° quincena de abril 2023.	\$22,421.11
20.14	C00892	14/04/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de abril 2023.	\$1,586.92
20.15	C00874	28/04/2023	Nómina de la 2° quincena de abril 2023.	\$22,839.57
20.16	C00895	28/04/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de abril 2023.	\$2,068.53
20.17	C01015	15/05/2023	Nómina de la 1° quincena de mayo 2023.	\$22,836.15
20.18	C01145	15/05/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de mayo 2023.	\$1,994.43
20.19	C01139	29/05/2023	Nómina de la 2° quincena de mayo 2023.	\$22,920.42
20.20	C01146	29/05/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de mayo 2023.	\$2,387.54
20.21	C01276	14/06/2023	Nómina de la 1° quincena de junio del 2023.	\$22,893.37
20.22	C01400	14/06/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de junio 2023.	\$2,496.54
20.23	C01394	29/06/2023	Nómina de la 2° quincena de junio 2023.	\$22,874.32
20.24	C01401	29/06/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de junio 2023.	\$2,228.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.25	C01549	14/07/2023	Nómina de la 1° quincena de julio.	\$22,994.25
20.26	C01650	14/07/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de julio 2023.	\$2,289.97
20.27	C01655	28/07/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de julio 2023.	\$2,232.21
20.28	C01647	30/07/2023	Nómina de la 2° quincena de julio 2023.	\$22,992.74
20.29	C01768	14/08/2023	Nómina de la 1° quincena de agosto 2023.	\$22,692.71
20.30	C01914	14/08/2023	Nómina de la 1° quincena de agosto de seguridad pública 2023.	\$2,273.20
20.31	C01906	29/08/2023	Nómina de la 2° quincena de agosto 2023.	\$22,639.77
20.32	C01915	29/08/2023	Nómina de la 2° quincena de seg. pública de agosto 2023.	\$2,440.49
20.33	C01903	31/08/2023	Aplicación de pago de nómina de los meses con termino 31 del 2023.	\$4,533.37
20.34	C01916	31/08/2023	Pago de complemento de los meses con termino 31 de policías del 2023.	\$425.65
20.35	C02064	14/09/2023	Nómina de la 1° quincena de septiembre 2023.	\$22,608.41
20.36	C02169	14/09/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de septiembre 2023.	\$2,292.29
20.37	C02136	29/09/2023	Nómina de la 2° quincena de septiembre 2023.	\$22,975.79
20.38	C02170	29/09/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de septiembre 2023.	\$2,216.19
20.39	C02298	13/10/2023	Nómina de la 1° quincena de octubre 2023.	\$23,080.69
20.40	C02446	13/10/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de octubre 2023.	\$2,208.18
20.41	C02431	27/10/2023	Nómina de la 2° quincena de octubre 2023.	\$24,663.14
20.42	C02447	27/10/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de octubre 2023.	\$2,329.07
20.43	C02596	14/11/2023	Nómina de la 1° quincena de noviembre 2023.	\$23,206.07
20.44	C02704	14/11/2023	Nómina de la 1° quincena de noviembre de seguridad pública.	\$2,228.21
20.45	C02699	29/11/2023	Nómina de la 2° quincena de noviembre 2023.	\$23,187.99



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.46	C02705	29/11/2023	Nómina de la 2° quincena de noviembre de seguridad pública.	\$2,107.22
20.47	C02860	14/12/2023	Nómina de la 1° quincena de diciembre 2023.	\$23,340.05
20.48	C02991	14/12/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de diciembre 2023.	\$2,097.83
20.49	C02994	28/12/2023	Nómina de la 2° quincena de diciembre de seguridad pública 2023.	\$2,158.35
20.50	C02980	31/12/2023	Nómina de la 2° quincena de diciembre 2023.	\$24,897.58
<b>Subtotal ISPT</b>				<b>\$607,749.33</b>
20.51	C00485	08/03/2023	Material eléctrico para mantenimiento del alumbrado público en el municipio.	\$493.16
20.52	C00589	22/03/2023	4 ramos de flores, para las participantes del "concurso niña primavera".	\$10.11
20.53	C00677	01/04/2023	Material eléctrico e insumos para el h. ayuntamiento.	\$353.43
20.54	C00736	10/04/2023	Insumos para los baños y cocina del DIF municipal.	\$11.22
20.55	C00797	14/04/2023	Material eléctrico para las reparaciones de alumbrado público.	\$388.24
20.56	C00910	02/05/2023	Balero a flecha de la Nissan Urvan de 12 pasajeros, para la Nissan 12 pasajeros.	\$2.50
20.57	C00945	03/05/2023	Mantenimiento y reparación del alumbrado público.	\$344.78
20.58	C01080	18/05/2023	Proveedor / beneficiario.	\$25.40
20.59	C01122	26/05/2023	Banca de concreto y traslado para instalar en el parque nuevo.	\$38.06
20.60	C01277	14/06/2023	Mantenimiento y reparación de equipo menor médico.	\$25.75
20.61	C01378	23/06/2023	Material eléctrico para la instalación de bomba sumergible en la plaza de toros.	\$245.29
20.62	C01476	07/07/2023	Material Eléctrico para el mantenimiento y reparación del alumbrado público.	\$427.97
20.63	C01571	20/07/2023	Renta de local para la celebración del día del maestro.	\$950.00
20.64	C01699	01/08/2023	Pirotécnica para el convite de la feria 2023 y segundo informe de gobierno.	\$176.91
20.65	C01706	03/08/2023	Material eléctrico para reparación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.	\$326.70

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.66	C01707	03/08/2023	Fardo de varilla para la construcción de escenografía para el 2° informe.	\$72.66
20.67	C01726	07/08/2023	Arreglo florar como ofrenda a la virgen de natividad.	\$5.69
20.68	C01767	11/08/2023	Servicio musical para el convite tradicional en la plaza de toros.	\$209.33
20.69	C01769	15/08/2023	Arreglo floral para la decoración del escenario y mesa de presidio para el 2° informe.	\$40.75
20.70	C01806	18/08/2023	Pirotecnia para las festividades patronales de septiembre 2023.	\$559.78
20.71	C01848	22/08/2023	Lámparas para la reparación y mantenimiento de alumbrado público.	\$375.20
20.72	C01924	01/09/2023	Focos ahorradores, para la instalación de iluminación de la plaza de toros (comprobante).	\$21.05
20.73	C01925	01/09/2023	Focos fotoceldas, para la instalación de iluminación de la plaza de toros (comprobante).	\$20.67
20.74	C01928	01/09/2023	Focos ahorradores y bases de fotoceldas, para la instalación de iluminación en la plaza de toros.	\$17.08
20.75	C01929	01/09/2023	1 rollo de cable #14, para la instalación de iluminación en la plaza de toros.	\$11.01
20.76	C01983	01/09/2023	Servicio de publicidad para la feria 2023 y el 2° informe de gobierno.	\$524.48
20.77	C01986	02/09/2023	Arreglo florar para la decoración de escenografía.	\$41.94
20.78	C02038	08/09/2023	Lámparas magg para cambiar las lámparas del periférico de Sucilá.	\$375.23
20.79	C02131	26/09/2023	Renta de audio para sonorizar la noche cultural.	\$87.50
20.80	C02135	29/09/2023	Alimentos para repartir a los invitados que le acompañaran en la mesa de vaquería.	\$49.56
20.81	C02226	05/10/2023	6 pzs triplay para realizar calaberas para la decoración del palacio municipal.	\$23.53
20.82	C02265	10/10/2023	Material de limpieza, para los departamentos del ayuntamiento de Sucilá.	\$5.51
20.83	C02330	17/10/2023	Material eléctrico para las reparaciones de alumbrado público.	\$284.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.84	C02398	24/10/2023	Show cómico para la inauguración del teatro al aire libre.	\$939.75
20.85	C02438	31/10/2023	Material eléctrico para la reparación y mantenimiento del alumbrado público.	\$340.74
20.86	C02439	31/10/2023	Servicio de publicidad para la inauguración del teatro al aire libre.	\$377.36
20.87	C02522	09/11/2023	Pago de servicio de flete para material de bacheo.	\$44.23
20.88	C02602	16/11/2023	15 luminarias led para el mantenimiento de la iluminación de calles.	\$623.60
20.89	C02609	21/11/2023	Paños triplay para elaboración de decoraciones alucibas a la navidad.	\$26.78
20.90	C02613	22/11/2023	Paquete de flores para decorar la presentación de altares.	\$13.83
20.91	C02714	01/12/2023	Masetitas de flor de noche buena para decoración de pasillos del palacio.	\$20.21
20.92	C02742	02/12/2023	Material eléctrico para el mantenimiento y reparaciones del alumbrado público.	\$183.31
20.93	C02893	20/12/2023	Material eléctrico para mantenimiento de luminarias de calles y espacios públicos.	\$292.66
			<b>Subtotal ISR retenido por Arrendamiento</b>	<b>\$9,407.09</b>
20.94	C00141	20/01/2023	Soldadura y rectificación del cabezote del motor de la Nissan Urvan de 12 pasajeros.	\$6.25
20.95	C00142	20/01/2023	Soldadura y rectificación del monoblock del motor de la Nissan Urvan de 12 pasajeros.	\$10.00
20.96	C01606	22/07/2023	Material eléctrico para la instalación de bomba sumergible para el pozo de la plaza de toros.	\$147.03
20.97	C01809	18/08/2023	Servicio de publicidad para la tradicional feria de Sucilá 2023.	\$419.58
20.98	C01850	24/08/2023	Servicio de publicidad para dar a conocer las actividades en la feria tradicional.	\$827.41
20.99	C02041	11/09/2023	Servicio de afinación mayor del vehículo Ford fiesta blanco.	\$36.49
20.100	C02896	21/12/2023	Servicio de preparación de alimentos para celebrar la posada con el personal del ayuntamiento.	\$440.88
			<b>Subtotal ISR retenido por honorarios</b>	<b>\$1,887.64</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.101	C02134	28/09/2023	Material eléctrico para mantenimiento de la instalación eléctrica y luminaria de la cancha de fútbol.	\$164.41
<b>Subtotal ISR retenido por asimilados a salarios</b>				<b>\$164.41</b>
<b>Total</b>				<b>\$619,208.47</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en su contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

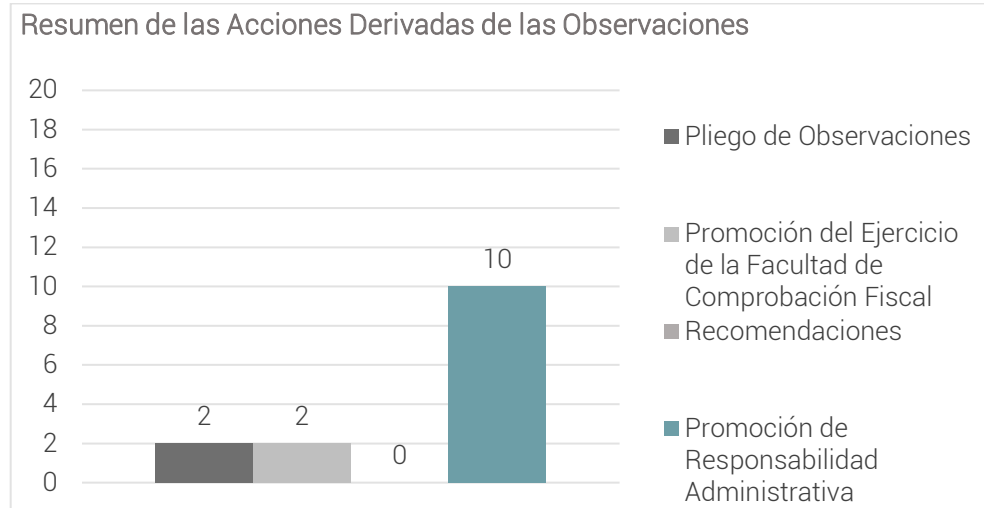
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.14	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$550,753.20 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Tixkokob, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tixkokob, significa en lengua maya lugar de la serpiente kokob o barba amarilla.

### Localización

Se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 03' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 26' longitud oeste; posee una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Conkal-Yaxkukul-Muxupip, al sur con Seyé-Tixpéual, al este con Cacalchén y al oeste con Tixpéual-Mérida

### Extensión

El municipio de Tixkokob ocupa una superficie de 172.26 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixkokob cuenta con 18,420 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

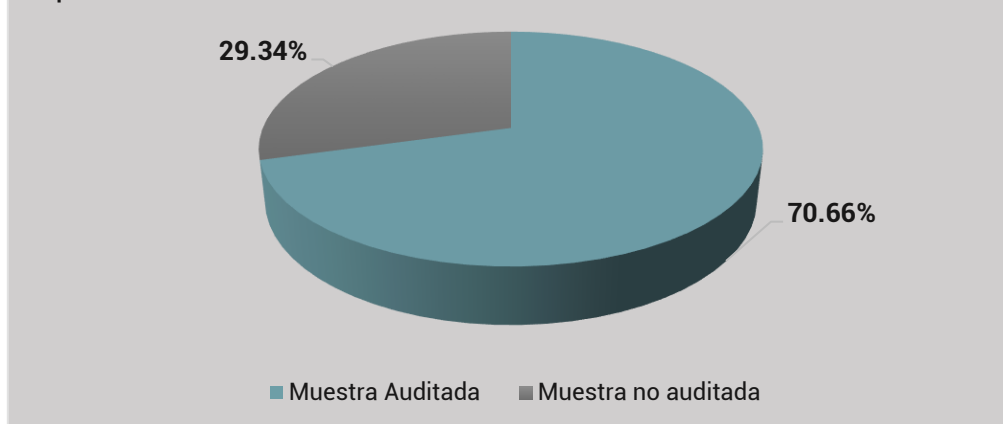
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$78,367,579.13
Población objetivo	\$48,027,879.16
Muestra auditada	\$33,938,638.16

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Abraham Jesús Rosado Moo
Rodrigo López Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran

compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Contribuciones de mejoras	\$12,000.00	\$0.00	-\$12,000.00
3.2	Productos	\$12,000.00	\$0.00	-\$12,000.00
3.3	Aprovechamientos	\$249,000.00	\$138,276.00	-\$110,724.00
3.4	Ingresos Extraordinarios	\$1,414,000.00	\$3,682.49	-\$1,410,317.51
3.5	Impuestos	\$1,326,000.00	\$10,226,770.80	\$8,900,770.80
3.6	Derechos	\$979,000.00	\$3,729,901.00	\$2,750,901.00
3.7	Participaciones	\$37,280,420.90	\$37,746,872.18	\$466,451.28
3.8	Aportaciones	\$26,310,000.00	\$26,522,076.66	\$212,076.66
<b>Total</b>		<b>\$67,582,420.90</b>	<b>\$78,367,579.13</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP), se detectó que existen diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$30,144,907.07	\$25,123,300.07	-\$5,021,607.00
4.2	Materiales y Suministro	\$20,482,101.92	\$16,093,575.12	-\$4,388,526.80
4.3	Servicios Generales	\$22,104,414.79	\$17,263,708.74	-\$4,840,706.05
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$8,127,007.13	\$6,214,754.79	-\$1,912,252.34
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$799,591.70	\$657,790.10	-\$141,801.60
4.6	Inversión Pública	\$16,590,677.06	\$13,897,420.82	-\$2,693,256.24
<b>Total</b>		<b>\$98,248,699.67</b>	<b>\$79,250,549.64</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$630,800.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio y diciembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC), "Material estadístico y geográfico G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos de los servicios recibidos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, la constancia de haber recibido los servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a la póliza C00389 no entregó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), ni dictamen de excepción correspondiente; adicionalmente, las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	C00070	02/02 /2023	Folio fiscal: EFBA67FA-3C36-405E-8743-0EE7551BF697	Yina Berenice Araujo Castro	"GP Directo 48 Yina Berenice Araujo Castro, Pago: 48 (Servicio de Publicidad. GP Directo 48 Yina Berenice Araujo Castro, pago: 48)" (SIC).	\$52,200.00
5.2	C00207	04/04 /2023	Folio fiscal: E45D09B4-4F4B-4129-AE27-3E25A62379B4	JM Producciones	"GP directo 142 JM Producciones SA de CV, pago: 142 (gastos de orden social. GP directo 142 JM Producciones SA de CV, pago: 142)" (SIC).	\$185,600.00
5.3	C00389	04/07 /2023	Folio fiscal: 54CB3425-A619-4FF9-8677-AFA08BC14CF3	Operadora Sánchez Gutiérrez	"GP directo 283 Operadora Sánchez Gutiérrez, pago: 283 (pago de servicio de	\$348,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					jaardineria. GP directo 283 Operadora Sánchez Gutiérrez, pago: 283)" (SIC).	
5.4	C00713	27/12 /2023	Folio fiscal: 9B686A9E-7845-41B0-B17C-B52CD5DE90B8	José Gregorio Martínez Ucan	"GP directo 541 José Gregorio Martínez Ucan, pago: 541 (gastos de servicios topográficos. GP directo 541 José Gregorio Martínez Ucan, pago: 541)" (SIC).	\$45,000.00
<b>Total</b>						<b>\$630,800.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$445,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.5.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$127,110.48 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 48/100 M.N.) en los meses mayo y septiembre de 2023, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Material estadístico y geográfico G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00277	05/05 /2023	Folio fiscal: F1B1286F-8947-4002-	Ambiental e Industrial	"Subsidio de recolección de residuos sólidos urbanos del municipio de Tixkokob correspondiente al mes de junio de 2023" (SIC).	\$40,600.00
	C00240	12/05 /2023	A73C-2F01C3A5018D	Reciclables		
6.2	C00277	05/05 /2023	Folio fiscal: 725F9816-E65C-4D81-	Ambiental e Industrial	"Subsidio de recolección de residuos sólidos urbanos del municipio de Tixkokob correspondiente al mes de mayo de 2023" (SIC).	\$40,600.00
	C00239	12/05 /2023	AFE2-B1CCDF5A3396	Reciclables		
6.3	C00405	04/07 /2023	Folio fiscal: 9140ABA8-5E97-4E0E-822D-	Universidad Autónoma de Yucatán	"Asistencia técnica para la gestión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tixkokob, fases: gestión de aprobación del H. Cabildo y gestión de dictamen de congruencia ante el IMDUT. (Cant: 1)" (SIC).	\$45,910.48
	C00552	04/09 /2023	E039FED50AFE			
<b>Total</b>						<b>\$127,110.48</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, en los meses de enero a octubre y diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) vigentes, en incumplimiento a sus obligaciones fiscales; de igual manera, se observan deficiencias en el Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tixkokob, ya que no considera la obligación de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la integración del expediente de las solicitudes de ayudas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160, párrafo primero, 161, 194, 195 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 y 7 del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Tixkokob, Yucatán; 18 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$717,200.63 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 63/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de julio a octubre de 2023, registrados por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos de los servicios recibidos tales como requisición, orden de compra, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia,

importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los bienes según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, control de entradas y salidas del almacén, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, respecto a la póliza C00490, no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C00139	01/03 /2023	Folio fiscal: 8100A422- 378E-4D2F- B2B5- BFD31DAA832C	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 89 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 89 (compra de medicina. GP directo 89 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 89)" (SIC).	\$45,273.02
8.2	C00148	15/03 /2023	Folio fiscal: 578C81B7- 7413-4AFA- 88C1- F7CE313C5BB0	José Manuel May Montero	"GP directo 97 José Manuel May Montero, pago: 97 (compra de material médico. GP directo 97 José Manuel May Montero, pago: 97)" (SIC).	\$51,609.82
8.3	C00158	15/03 /2023	Folio fiscal: A7232635- 0BA5-453F- 9DE2E48E5842 EDA0	José Gregorio Martínez Ucan	"GP Directo 104 José Gregorio Martínez Ucan, Pago: 104 (Compra de Material de Tlapalería. GP Directo 104 José Gregorio Martínez Ucan, Pago: 104)" (SIC).	\$87,965.42
8.4	C00175	14/04 /2023	Folio fiscal: 33314AEE- EE71-4C95- 8300- E66C777E8A8F	José Manuel May Montero	"GP directo 120 José Manuel May Montero, pago: 120 (compra de material de curación. GP directo 120 José Manuel May Montero, pago: 120)" (SIC).	\$72,505.14
8.5	C00329	01/06 /2023	Folio fiscal: 6B6BC213- EC7F-4993- AB8E- BAC78F27F03B	Pto Distribuciones del Sureste	"GP Directo 240 Pto Distribuidores del Sureste, Pago: 240 (Compra de Productos de Limpieza. GP Directo 240 Pto Distribuidores del Sureste, Pago: 240)" (SIC).	\$67,868.28
8.6	C00383	03/07 /2023	Folio fiscal: 20D2F304- FA17-47A2- 91D0- 20CA9B849AF5	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 277 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 277 (compra de material de limpieza. GP directo 277 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 277)" (SIC).	\$34,707.20
8.7	C00384	03/07 /2023	Folio fiscal: D897090B- 127F-4DFA- 9083- FCBDD1D9C90 B	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 278 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 278 (compra de material de curación. GP directo 278 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 278)" (SIC).	\$35,101.85

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.8	C00385	03/07/2023	Folio fiscal: A1C2AEB4-9A5E-49CC-B847-6AD0FC6E1586	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 279 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 279 (compra de material de limpieza. GP directo 279 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 279)" (SIC).	\$20,532.00
8.9	C00398	04/07/2023	Folio fiscal: E45DC2B6-6AE7-4F85-A55DA3139BAF D07C	Army Uniformes	"GP directo 291 Army Uniformes, pago: 291 (compra de uniformes. GP directo 291 Army Uniformes, pago: 291)" (SIC).	\$77,253.68
8.10	C00436	04/07/2023	Folio fiscal: 715BE848-024E-4B33-AE90-C91638A522A5	Comercializador a Yucstar S. de R.L. de C.V.	"GP directo 322 Comercializadora Yucstar S de RL de CV, pago: 322 (compra de material de tlapalería. GP directo 322 Comercializadora Yucstar S de RL de CV, pago: 322)" (SIC).	\$45,031.20
8.11	C00422	11/07/2023	Folio fiscal: 564014DE-AED4-4133-ABC8EFF083F3 1C60	Luis Gabriel González Tun	"GP directo 310 Luis Gabriel González Tun, pago: 310 (compra de herramientas menores. GP directo 310 Luis Gabriel González Tun, pago: 310)" (SIC).	\$130,000.01
8.12	C00490	03/08/2023	Folio fiscal: 20155228-56DD-4FC1-8995-954D0EDEF949	Armando Humberto González Ceballos	"GP directo 366 Armando Humberto González Ceballos, pago: 366 (materiales de limpieza. GP directo 366 Armando Humberto González Ceballos, pago: 366)" (SIC).	\$93,960.00
8.13	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: E86C2D16-F73A-4A79-9AF3-20B8132E5435	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$1,222.61
8.14	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: DEF1D4D3-657A-400F-84E2-1B9D35DB0C93	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$8,378.51
8.15	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: 9B7BC6C4-8761-4C79-B4EC-2987B449651F	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$2,946.01
8.16	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: AA4EE698-6845-4B52-99CF-F2AF66E4E9CF	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$4,679.50
8.17	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: 9D02A977-5309-41DE-8CE3-83DA8A8A5E20	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$7,442.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.18	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 48CCA882-7D8B-4207-BCE0-2B4348792F10	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$9,070.01
8.19	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 1E105630-BEA7-417F-9E93-E4E4DB036007	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$10,089.11
8.20	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 3B6A10CA-A0AA-4A32-9A0A-75AD55BC45E8	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$7,345.99
8.21	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 0B5DEA85-3017-45E4-92E8-E244F95182F1	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$2,269.51
8.22	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 4460FDA5-C643-44DD-8AD8-60A66A2424A4	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$1,049.20
8.23	C00549	02/09 /2023	Folio fiscal: 748A7F96-23B6-46F3-8B7F-7C2F9F0A75A1	Distribuidora de Productos al Mayoreo Acefe S.A. de C.V.	"GP directo 410 Distribuidora de Productos al Mayoreo Acefe SA de CV, pago: 410 (compra de material. GP directo 410 Distribuidora de Productos al Mayoreo Acefe SA de CV, pago: 410)" (SIC).	\$75,759.99
8.24	C00601	03/10 /2023	Folio fiscal: 0bbc5efb-9cd3-4e01-ae0b-8b089e1a04c4	Rosario Guadalupe Vargas Flota	"GP directo 455 Rosario Guadalupe Vargas Flota, pago: 455 (compra de material de curación. GP directo 455 Rosario Guadalupe Vargas Flota, pago: 455)" (SIC).	\$35,466.72
<b>Total</b>						<b>\$927,526.78</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$783,480.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre de 2023, registrados por los conceptos de "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos de los servicios recibidos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, respecto a las pólizas C00036 y C00587, no proporcionó listado y reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles, edificios o instalaciones a los que se brindó el servicio y mantenimiento; respecto a las pólizas C00295 y C00464 no proporcionó el informe de los proveedores por los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	C00036	02/02/2023	Folio fiscal: C76E121B-D398-42E2-B3D0-E25990E2E400	José Gaspar Soberanis Gómez	"GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25 (servicio de jardinaeria. GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25)" (SIC).	\$70,000.00
9.2	C00036	02/02/2023	Folio fiscal: 81841320-3A02-44A8-9B34-28BA863741B7	José Gaspar Soberanis Gómez	"GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25 (servicio	\$70,000.00



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					de jardinaeria. GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25)" (SIC).	
9.3	C00295	16/05/2023	Folio fiscal: 8A8719D4-219A-492C-AAB8-E74ABECBFE60	Uriostigue y Asociados	"GP directo 210 Uriostigue y Asociados, pago: 210 (pago de asesorías. GP directo 210 Uriostigue y Asociados, pago: 210)" (SIC)	\$130,000.00
9.4	C00258	20/05/2023	Folio fiscal: 1B9E47AC-E59E-4A94-B400-CD0EAC4F926F	Moisés Gabriel Heredia Arrieaga	"GP directo 178 Moisés Gabriel Heredia Arrieaga, pago: 178 (gastos de orden social. GP directo 178 Moisés Gabriel Heredia Arrieaga, pago: 178)" (SIC).	\$220,000.00
9.5	C00464	12/07/2023	Folio fiscal: 6B5CE5C2-6C50-42D3-9C01-DA290D7079F5	Operadora Global 82	"GP directo 346 Operadora Global 82, pago: 346 (pago de servicio jurídico. GP directo 346 Operadora Global 82, pago: 346)" (SIC).	\$116,000.00
9.6	C00444	19/07/2023	Folio fiscal: 171E315C-4B3C-4FA9-924A-2A1B43B23D81	Armando Humberto González Ceballos	"GP Directo 330 Armanda Humberto González Ceballos, Pago: 330 (Mantenimiento Menor de Inmueble. GP Directo 330 Armanda Humberto González Ceballos, Pago: 330)" (SIC).	\$97,440.00
9.7	C00587	01/09/2023	Folio fiscal: EE3B9299-B1CA-4B48-BB30-37AB2E0C9B3A	Armando Humberto González Ceballos	"GP directo 446 Armanda Humberto González Ceballos, pago: 446 (mantenimiento de inmueble. GP directo 446 Armanda Humberto González Ceballos, pago: 446)" (SIC)	\$80,040.00
<b>Total</b>						<b>\$783,480.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$570,040.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$213,440.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.9.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$672,677.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2023, registrados por los conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos por los servicios recibidos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, bitácora y reporte fotográfico del vehículo (equipo de transporte) al que se le dio mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, se observa que en las tres pólizas relacionadas en la tabla se realiza el mantenimiento al vehículo RAM 150, modelo 2009, con número de serie 1D3HB13T79J518310, según consta en las facturas emitidas a nombre del municipio de Tixkokob, no se ubicó el equipo de transporte en la relación del parque vehicular de la

entidad fiscalizada, ni bitácora de uso o utilidad dada al equipo de transporte; de igual manera, se proporcionó contrato de comodato que no se encuentra vigente en el ejercicio 2023. Cabe señalar que, al cotizar el precio del vehículo en el libro azul disponible en internet, se tiene como referencia el precio de venta en \$257,358.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y compra en \$222,558.00 (DOSCIEN- TOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	C00238	12/05/2023	Folio fiscal: 02EA1607-1500-4685-BF1D-AE2701B97A3B	Automaya	"GP directo 161 Automaya, pago: 161 (mantenimiento de equipo de transporre. GP directo 161 Automaya, pago: 161)" (SIC).	\$350,013.36
10.2	C00521	22/08/2023	Folio fiscal: e3d05220-eedc-41b2-994b-dcd6832168c4	Automaya	"GP directo 392 Automaya, pago: 392 (mantenimiento de equipo de transporte. GP directo 392 Automaya, pago: 392)" (SIC).	\$135,356.04
10.3	C00697	04/12/2023	Folio fiscal: 23507C3E-9B3F-4A4D-A422-86CF6E696D26	Automaya	"GP directo 526 Automaya, pago: 526 (mantenimiento de equipo de transporte. GP directo 526 Automaya, pago: 526)" (SIC).	\$187,308.36
<b>Total</b>						<b>\$672,677.76</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 150, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/123/2024 y Presidencia/0133/2024, el primero de fecha 29 de mayo del 2024 y el segundo de fecha 3 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$949,218.79 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2023, registrados por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC) al proveedor Cesar Agustín Quijano Pérez, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos, tales como requisición, orden de compra, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los bienes y servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, en el caso de los bienes no entregó control de entradas y salidas del almacén, así como la bitácora de uso, tratándose de los servicios reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles, edificios o instalaciones a los que se dio mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En el caso de la póliza C00316 no proporcionó el resguardo de los bienes adquiridos.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00025	28/01/2023	Folio fiscal: DCC86662- BE7E-4952- A4DE- 3CABCED42565	Cesar Agustín Quijano Pérez	"Luminarias De Alumbrado Público Mod. Laap002 Led (Cant: 20.0000)   Brazo Portaluminarias (Cant: 20.0000)   Fotocelda (Cant: 20.0000)   Base Para Fotocelda 75 (Cant: 20.0000)   Cable No.12 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$59,392.00
11.2	C00143	08/03/2023	Folio fiscal: B092A9FE- C7D6-4598- 8A56- 6F51FB3D70B1		"Tambor de plástico para basura (cant: 32.0000)   contenedor ibc de 1000 lts con regilla (cant: 2.0000)" (SIC).	\$39,904.00
11.3	C00145	15/03/2023	Folio fiscal: 222601C5- 94F0-45B4- A2146635127BA 898		"Talacho pico 5 LBS mango de madera; pala cuadrada pcy con mango de madera; guantes de carnaza para electricista; chaleco de	\$119,394.74

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.4	C00170	14/04/2023	Folio fiscal: C82995B2-038A-4476-8D2EB56958C96EB4		seguridad de malla con reflejante; bomba sumergible para pozo profundo; cono precaución de vialidad naranja 70 cm; reflector led 400W; cinta de precaución o seguridad señalización; herbicida con 12 c/u; machete con mango de plástico 22; barreta de punta de 1X150cm; hidrotoma en PVC con salida de 3/4; manguera verde con 25mts; carretilla 5 ft3 llanta reforzada; desbrozadora f5 120; hilo nylon p/desbrozadora 373m 2.7mm; aceite STIHL 3.7 lts; extensión eléctrica de 10 mts" (SIC).	
11.4	C00170	14/04/2023	Folio fiscal: C82995B2-038A-4476-8D2EB56958C96EB4		"Abrazadera hidrotoma 4 pulgadas; hojas de PVC expandida; manguera industrial transparente; abrazadera ajustable de 2.5 a 5.1; junta gibault de 4x115mm; cople para drenaje 4x4; teflón; tubo PVC de 4 pulgadas; pegamento para PVC; truper sierra caladora; codo PVC 75mmX90; lija de agua con 50 puezas" (SIC).	\$32,518.86
11.5	C00310	05/06/2023	Folio fiscal: 2AA26D67-AA79-4D24-99E9-10CDFCA87750		"Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 4.0000)   Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$45,240.00
11.6	C00316	05/06/2023	Folio fiscal: 30C9D1AE-7B00-4F16-99DC-7099555DBE29		"Desbrozadora Stihll (Cant: 4.0000)   Sierra Stihll De Cadena De Hierro Ms 250 (Cant: 3.0000)   Motosierra Telescópica Stihll Ht 105 (Cant: 3.0000)" (SIC).	\$174,024.36
11.7	C00431	04/07/2023	Folio fiscal: 39BC4125-6586-4818-9446-55894A8D8077		"Tubería de PVC hidráulico de 4" (Cant: 12.0000)   Cople de PVC hidráulico de 4" (Cant: 25.0000)   Tubería de PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.0000)   Adaptador Macho de 3" (Cant: 20.0000)   Adaptador Hembra de 3" (Cant: 20.0000)   TEE de PVC hidráulico de 3" x 3" (Cant: 10.0000)   CODO PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.0000)   Brida Roscable de Fo.Fo de 3" (Cant: 10.0000)   Tubería de PVC hidráulico de 2 1/2" (Cant: 10.0000)   Tapón campana PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.0000)   Tapón campana PVC hidráulico de 4" (Cant: 10.0000)" (SIC).	\$58,569.85
11.8	C00445	19/07/2023	Folio fiscal: C405333B-4F19-4224-		"Abrazadera hid s.i 60x13mm (cant: 100.0000)   abrazadera hid s.i 100x13mm (cant: 100.0000)   tubo ramal para	\$53,496.30

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			A2E1-00C9F1FD0911		toma domiciliaria c-10 20mm (cant: 200.0000)   adaptador compresión 13x20mm (cant: 100.0000)   junta gibault de 4 x 120mm (cant: 10.0000)   junta gibault de 2.5 x 75mm ing mex (cant: 10.0000)   empaque hilo grafitado de 1/2 (cant: 10.0000)   empaque hilo grafitado de 1/4 (cant: 10.0000)   cople unión de compresión 20mm (cant: 100.0000)   adaptador compresión 13 x 20mm (cant: 100.0000)   adaptador macho hid cementar 25mm (cant: 100.0000)" (SIC).	
11.9	C00448	19/07/2023	Folio fiscal: F096B24F- C3DA-4ECD- B754489378C50 282		"Abrazadera hid s.l c/sal ros 60x13mm; abrazadera hid s.l c/sal ros 100x13mm; tubo ramal p/toma domiciliaria c-10 20mm; empaque hilo gratificado de 1/2; empaque hilo gratificado de 1/4; junta gibault de 4 120mm (3 orejas); junta gibault de 2.5 75mm ing mex." (SIC).	\$50,460.00
11.10	C00498	04/08/2023	Folio fiscal: E263D478- 6C32-43C3- 9A6C- B594C4027248		"Cable neutranel rollo (cant: 1.0000)   cable del número 12 (cant: 2.0000)   interruptor tipo magnético 3x100 (cant: 1.0000)   fotocelda para lámparas (cant: 100.0000)   brazo para lámparas suburbana 1mx2 pulgadas (cant: 25.0000)   cinturón de electricista (cant: 1.0000)   bandola de liniero (cant: 1.0000)" (SIC).	\$66,237.16
11.11	C00518	04/08/2023	Folio fiscal: 13729831- D802-475B- 8132- 5FCEDF745283		"Mochilas para fumigar (cant: 3.0000)   herbicida (cant: 2.0000)   hilo nylon p/desbrozadora (cant: 2.0000)   cabezal o autocut stihl (cant: 2.0000)   rastrillo tipo araña (cant: 5.0000)   cepillo tipo araña (cant: 15.0000)   guantes de carnaza (cant: 10.0000)   talacho pico acero (cant: 2.0000)   pala cuadrada modelo español (cant: 3.0000)   pala redonda modelo t-2000 (cant: 2.0000)   machete tramontina (cant: 5.0000)   carretilla (cant: 1.0000)   manguera rollo transparente de 100 mts 1 1/2 (cant: 1.0000)   cinta de precaución (cant: 2.0000)   soga de nylon (cant: 30.0000)   aceite 2 tiempos para desbrozadora (cant: 4.0000)   pinturas ribo (cant: 5.0000)   extensión eléctrica de uso rudo 15 mt (cant: 2.0000)   extensión eléctrica de 10mts (cant:	\$36,496.57

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.12	C00588	02/09/2023	Folio fiscal: 55C8A787-4CB2-40C2-ACC2-8B4F71FF15AE		2.0000)   multicontacto (cant: 5.0000)" (SIC). "Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 4.0000)   Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 3.0000)" (SIC).	\$52,780.00
11.13	C00653	17/11/2023	Folio fiscal: 549AE235-911F-4544-BA85-FB3FE6073D83		"Focos de 65 watts de espiral flourescente" (SIC).	\$18,978.76
11.14	C00653	17/11/2023	Folio fiscal: 17249BD4-8D3B-48C8-B75CB035B94A63D7		"Focos de 65 watts de espiral flourescente" (SIC).	\$47,446.90
11.15	C00670	29/11/2023	Folio fiscal: E9C4D05D-9C73-4921-930D-855D5C95C821		"Tubería de PVC hidráulico de 4" (Cant: 15.00000)   Cople de PVC hidráulico de 4" (Cant: 25.00000)   Tubería de PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.00000)   Adaptador Macho de 3" (Cant: 20.00000)   Adaptador Hembra de 3" (Cant: 20.00000)   TEE de PVC Hidráulico de 3"X 3" (Cant: 10.00000)   CODO PVC Hidráulico de 3" (Cant: 10.00000)   Brida Roscable de FO.FO de 3" (Cant: 10.00000)   Tubería de PVC Hidráulico de 2 1/2" (Cant: 10.00000)   Tapón Campana de Pvc Hidraulicio de 3" (Cant: 10.00000)   Tapón Campana de Pvc Hidraulicio de 4" (Cant: 20.00000)" (SIC).	\$63,787.53
11.16	C00726	04/12/2023	Folio fiscal: 4B3A45B4-5D07-4994-9030-85A21D867F0F		"Reflector led 400 watts 220 volts (cant: 3.00000)   linterna recargable de 7 led (cant: 10.00000)" (SIC).	\$30,491.76
<b>Total</b>						<b>\$949,218.79</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

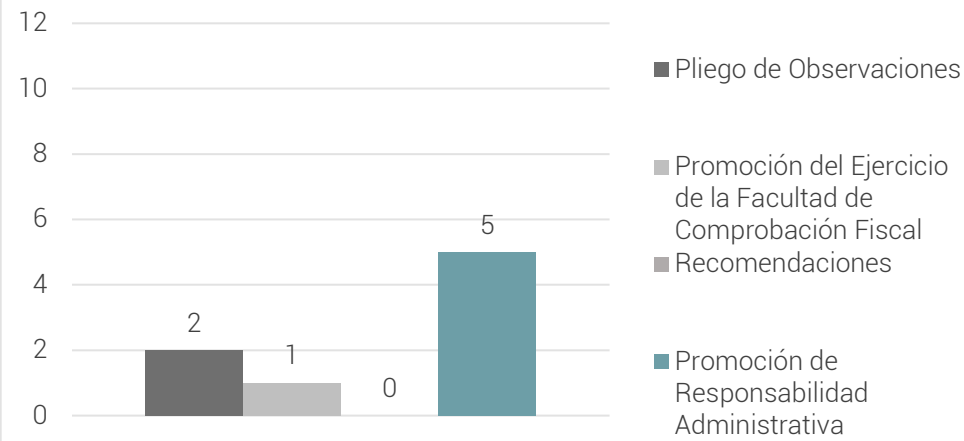
**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$445,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.5	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$570,040.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$213,440.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/123/2024 y Presidencia/0133/2024, el primero de fecha 29 de mayo del 2024 y el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 3 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$399,040.00 M.N (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Umán, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

### Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

### Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km<sup>2</sup>, representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

### Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

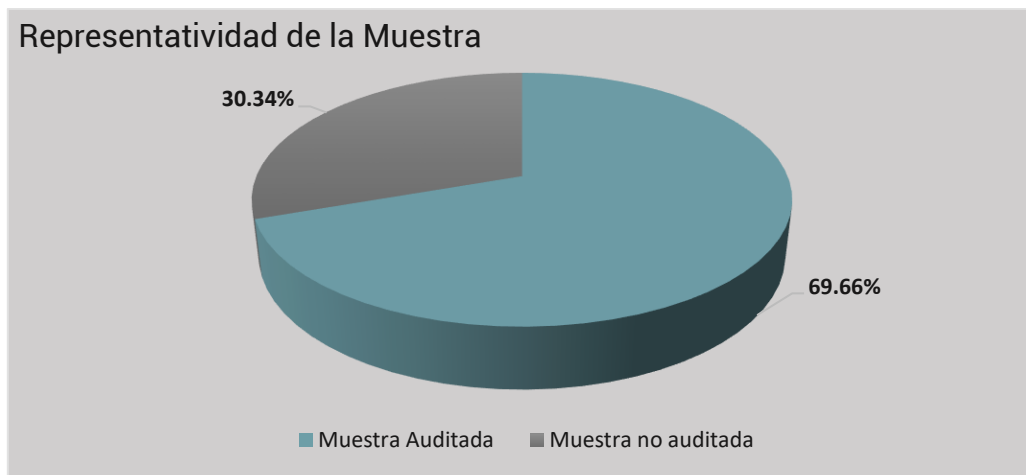
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$268,842,851.33
Población objetivo	\$156,785,983.84
Muestra auditada	\$109,211,412.35



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Stifani Jazmín Couoh Díaz
Miguel Ángel Uicab Uc
Nayeli Alejandrina Quintal Pérez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos

implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestral, anual etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:



**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47, fracción II de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47, fracción III de la LGCG.

**2.3 Cuenta Pública:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5, inciso C del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, por los conceptos que se señalan en la tabla.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$35,608,500.00	\$35,311,665.04	-\$296,834.96
3.2	Derechos	\$29,359,000.00	\$14,054,802.75	-\$15,304,197.25
3.3	Productos	\$188,000.00	\$539,316.44	\$351,316.44
3.4	Aprovechamientos	\$517,000.00	\$0.00	-\$517,000.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones	\$118,460,000.00	\$129,738,839.48	\$11,278,839.48
3.6	Aportaciones	\$83,451,000.00	\$88,505,603.82	\$5,054,603.82
3.7	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$692,623.80	\$692,623.80
<b>Total</b>		<b>\$272,583,500.00</b>	<b>\$268,842,851.33</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$136,716,453.22	\$128,676,260.29	\$8,040,192.93

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.2	Materiales y suministros	\$40,416,210.50	\$27,482,244.30	\$12,933,966.20
4.3	Servicios generales	\$49,647,858.36	\$24,941,108.16	\$24,706,750.20
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$32,928,860.81	\$31,413,445.33	\$1,515,415.48
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$13,018,019.23	\$1,050,433.82	\$11,967,585.41
4.6	Inversión pública	\$65,955,054.89	\$60,644,457.87	\$5,310,597.02
<b>Total</b>		<b>\$338,682,457.01</b>	<b>\$274,207,949.77</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las

que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que se detectaron pagos duplicados al proveedor ABOS Corporativo Fiscal en las pólizas C04135

y C04303 por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, situación que deberá aclarar la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C03289	04/10 /2023	Folio fiscal: 98ABC18B-66CA-4D60-929C-F5ED7882509E	ABOS Corporativo Fiscal	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de septiembre.	\$34,800.00
6.2	C03979	01/12 /2023	Folio fiscal: 1D7E6837-8EA3-4A6A-AF7E-04F6CF8685FA		Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondientes al mes de noviembre.	\$34,800.00
6.3	C04135	29/12 /2023	Folio fiscal: 56A678D1-B27A-4EF5-9BE8-3DA2C6FDC36F		Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de diciembre.	\$34,800.00
6.4	C04303	21/12 /2023	Folio fiscal: 56A678D1-B27A-4EF5-9BE8-3DA2C6FDC36F		Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de diciembre.	\$34,800.00
<b>Total</b>						<b>\$139,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los servicios que pagó al proveedor los realizó (supervisión de la cuenta pública), tampoco acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (supervisión de la cuenta pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00185	17/01/2023	Folio fiscal: 00AABDEB-4A5D-4789-AA0A-4051E430ABA5		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de enero del 2023.	\$21,200.00
7.2	C00538	07/02/2023	Folio fiscal: 100060EE-9EED-4BA3-A186-7316ADEBEC54		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de febrero del 2023.	\$21,200.00
7.3	C00970	21/03/2023	Folio fiscal: B47DC84B-2642-4920-B34E-949B36765FA0	Bernardo Esteban Perez Ceballos	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de marzo del 2023	\$21,200.00
7.4	C01313	14/04/2023	Folio fiscal: 0D902958-6A5F-4AB2-8B3C-B80B7C5D724F		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de abril de 2023.	\$21,200.00
7.5	C01576	12/05/2023	Folio fiscal: C7A6552B-AB55-49A4-A46F-8E4DB839DA0E		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de mayo de 2023.	\$21,200.00
<b>Total</b>						<b>\$106,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio y agosto de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, no aportó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00982	31/03 /2023	Folio fiscal: 52D3855D- E711-4B22- A8A9- 19C3670E594B		Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal de desarrollo del mes de marzo 2023	\$23,200.00
8.2	C01493	31/05 /2023	Folio fiscal: 2068343C- 7144-498C- BD8A- 5B2FED3AF208		Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal de desarrollo del mes de mayo 2023	\$23,200.00
8.3	C01692	02/05 /2023	Folio fiscal: D5606388- FB8D-41AD- 8AD9- BEA4A82827D1	Escalante Cachón Contadores Públicos	Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal de desarrollo del mes de abril 2023	\$23,200.00
8.4	C02229	03/07 /2023	Folio fiscal: 813BE7BE- C108-42AC- B237- D4D8819EC6D9		Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a las dependencias del plan municipal de desarrollo del mes de junio 2023	\$23,200.00
8.5	C02785	04/08 /2023	Folio fiscal: A3516F12- 3C8A-4AD6- 8819- 629127E52719		Servicio de contabilidad financiera seguimiento a las dependencias del plan municipal de desarrollo del mes de julio 2023	\$23,200.00
<b>Total</b>						<b>\$116,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,840.00 (DOSCIENOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras, ni los croquis de los trabajos de poda realizados, bitácora del uso dado a la pipa de agua, reporte fotográfico del servicio de renta de la pipa de agua, ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que, en cuanto al proveedor Servicio de Renta y Construcciones Sereco, de acuerdo a la constancia de situación fiscal no contempla la actividad económica por el servicio que factura, también en cuanto al proveedor YMT Medios de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 02 de julio 2015, en su objeto social no se contempla la actividad económica por el servicio que factura.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C02804	31/08 /2023	Folio fiscal: 4D169956-38B7-4547-83FF-7CBB91DB6C3F	Servicio de Renta y Construcciones Sereco	Servicio de renta durante el mes completo de un vehículo tipo pipa con capacidad de 12000 litros de almacenamiento.	\$53,360.00
<b>Subtotal Servicio de Renta y Construcciones Sereco</b>						<b>\$53,360.00</b>
9.2	C03521	04/10 /2023	Folio fiscal: 04D3B601-32B1-45F4-	YMT Medios	Mantenimiento de 586 mil metros cuadrados de áreas verdes,	\$148,480.00



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			A7BA- 78113C6D08AF		durante el 02 Al 31 de octubre de 2023. Incluye mano de obra realizado por empleados capacitados (8 personas), en lo que son parques, jardines, campos, calles de todo el municipio de Umán, incluye materiales (bolsas de basura) y herramientas (desbrozadoras, machetes, cohas, Escobas, Rastrillos Y Un Tractor agrícola).	
<b>Subtotal YMT Medios</b>						<b>\$148,480.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$201,840.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes debidamente firmada por la persona solicitante, ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C04269	06/12 /2023	Folio fiscal: BBDF55FF- C652-4532- AA69- CAE40789B51B	MEYUC Arquitectura y Construcción S.A. De C.V.	Por concepto de juegos infantiles tradicionales (resbaladilla, balancín, pasamanos y columpio) ubicado en la calle 39 entre 37 fraccionamiento granjas futura San Lorenzo.	\$41,760.00
10.2	C04329	18/12 /2023	Folio fiscal: 952C087F- A702-4DAF- 8B4F- A90D499CB269		Por concepto de juegos infantiles tradicionales (resbaladilla, balancín, pasamanos y columpio) ubicado en la calle 20 x 7b1 de la carretera Huxectaman.	\$41,760.00
<b>Total</b>						<b>\$83,520.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$240,610.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio, julio y septiembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe

el apoyo, la fecha, el folio y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de copia de su identificación oficial que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00491	24/02/2023	Sin recibos	Apoyo económico por colaborar diversas direcciones	\$70,516.00
11.2	C01280	13/04/2023	Sin recibos	Apoyo económico por colaborar diversas direcciones	\$75,216.00
11.3	C02042	28/06/2023	Sin recibos	Reembolso económico 29/06/2023 apoyo del	\$29,856.00
11.4	C02415	27/07/2023	Sin recibos	Reembolso económico 29/06/2023 apoyo del	\$30,958.00
11.5	C03061	20/09/2023	Sin recibos	Reembolso económico 29/06/2023 apoyo del	\$34,064.00
<b>Total</b>					<b>\$240,610.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$176,088.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2023 al proveedor Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los productos por los que pagó se hubieren adquirido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de las calles y lugares donde se utilizaron o aplicaron los bienes, bitácora donde se establezcan las calles y los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00561	14/02/2023	Folio fiscal: B5AC43CD- 8B45-4E44- A7E2- A81F69FD2083		Concreto Asf en caliente (3/8 a finos) - Emulsión Asf. De rompimiento superestable ECS-60	\$52,316.00
12.2	C00842	17/03/2023	Folio fiscal: D7E367B9- C1E3-4B66- 8A7A- 00BC034C86F4	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares	Concreto Asf en caliente (3/8 a finos) - Emulsión Asf. De rompimiento superestable ECS-60	\$52,316.00
12.3	C01854	08/06/2023	Folio fiscal: 404721AB- 7BB8-476F- 855B- 2BC40F6819E2		Concreto Asf en frío de 3/8 a finos - Emulsión Asf. De rompimiento Superestable ECS-60	\$38,976.00
12.4	C01966	21/06/2023	Folio fiscal: 6BF9C4CA- E051-43A7- 97BD- A4DF4D1C7D46		Concreto Asf en caliente de 3/8 a finos	\$32,480.00
<b>Total</b>						<b>\$176,088.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$143,688.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

OCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF23-24-OBS.12.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$36,396.74 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) en el mes de junio de 2023 al proveedor Cristian Enrique Sumarraga Herrera, por el concepto que se señala en la tabla; en el contrato de prestación de servicios de fecha 22 de junio de 2023 en la cláusula primera, se establece un monto contratado por la cantidad de \$32,247.42 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), diferente al monto erogando por la entidad que asciende a la cantidad de \$36,396.74 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), de igual forma el contrato fue celebrado un día después de haberse efectuado el pago al proveedor, la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01950	21/06 /2023	Folio fiscal: A6732310- 0862-40E9- 88F7- 2BEA063BBDAC	Cristian Enrique Sumarraga Herrera	Mantenimiento vehicular (1 kit permo de dirección NP-4200 - 2 kit de baleros delanteros punta y tronco - 1 par de amortiguadores delanteros, etc).	\$36,396.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,110.44 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 44/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; se detectaron pagos duplicados al proveedor Grupo Argiar en las pólizas C03133 y C03530 por \$26,055.22 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C03133	27/09/2023	Folio fiscal: 046BCD03- 5BE6-B04D- 8AD3- C06E6BCD1871	Grupo Argiar	Bifentrina 1.73% caja con 2 bidones de 10 lts.	\$26,055.22
14.2	C03530	13/10/2023	Folio fiscal: 046BCD03- 5BE6-B04D- 8AD3- C06E6BCD1871		Bifentrina 1.73% caja con 2 bidones de 10 lts.	\$26,055.22
<b>Total</b>						<b>\$52,110.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,354.15 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre y octubre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que avale la actividad económica para la venta de los bienes o servicios que factura, constancia de haber recibido los servicios de fotocopiado, bitácora en la que se establezcan las áreas o lugares que requirieron los servicios de fotocopiado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01213	05/04 /2023	Folio fiscal: F6E95620-491A-4B32-A900-1542E93AAFAA		Copias/impresiones tamaño carta - Copias/impresiones T/Carta Color - Escaneos	\$29,015.55
15.2	C02860	05/09 /2023	Folio fiscal: 6C254D70-9D35-4BDF-B318-F19685F24F7A	José Rolando Bejar Herrera	Copias/impresiones tamaño carta - Copias/impresiones T/Carta Color - Escaneos	\$37,951.96
15.3	C03523	06/10 /2023	Folio fiscal: 2E70FAA3-9623-4000-9C7A-EFBAD2A88E8F		Copias/impresiones tamaño carta - Escaneos	\$23,200.00
15.4	C03272	31/10 /2023	Folio fiscal: 96108002-AA76-4099-8EAA-07DCE8020050		Copias/impresiones tamaño carta - Copias/impresiones T/Carta Color - Escaneos	\$29,186.64
<b>Total</b>						<b>\$119,354.15</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores; por otra parte, en cuanto a las pólizas C00245, C00630, C00642, C01398 y C01415, se observa que de la revisión de la información de las bitácoras entregadas por la entidad fiscalizada, se realizaron cargas de combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la flotilla municipal o que si lo están, pero se encuentran en estatus de "inservibles", ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00245	04/01/2023	Folio fiscal: 4F7F2400-A3AD-4650-86A1-A688471C25ED	Servicios San Nicolás	Gasolina contenido min. 87 octanos	\$72,500.00
16.2	C00630	08/02/2023	Folio fiscal: E281241F-636B-40EA-81C2-CBE2AF81C694		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$72,500.00
16.3	C00642	20/02/2023	Folio fiscal: A5285EAF-0CEA-4245-B48D-D43476FF60FD		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$77,500.00
16.4	C01398	24/04/2023	Folio fiscal: CE0D2F4E-B4DA-4004-8E40-F483DEA97DA1		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$77,500.00
16.5	C01415	02/05/2023	Folio fiscal: C1FFE8C0-F4F6-4101-AFEA-153FA4B2191D		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$80,000.00
16.6	C03935	13/11/2023	Folio fiscal: ABBDFED4-D6D2-410A-9127-672C897B82AC		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$86,000.00
16.7	C03956	21/11/2023	Folio fiscal: A0018632-06B9-47EC-A7F2-6962537E3778		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$86,000.00
16.8	C04146	11/12/2023	Folio fiscal: DCA698BA-8A3C-4355-B8BD-9C8B53942EBB		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$70,000.00
16.9	C04156	18/12/2023	Folio fiscal: 5FD292D3-50DE-447F-AC7C-8E4B0B53229C		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$80,000.00
<b>Total</b>						<b>\$702,000.00</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 22, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$710,537.72 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el programa social que esté sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que justifiquen el motivo por el cual funciona la farmacia municipal. Así mismo la entidad fiscalizada, mediante sesión de cabildo de fecha 2 de enero de 2023, sometió a consideración y aprobación en su caso, por parte del Cabildo, la propuesta para exceptuar la licitación para la adquisición de medicamentos para la farmacia del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en donde por unanimidad de votos, se aprobó dicha propuesta de adquisición con el proveedor LEVIC, S.A. DE C.V., incumpliendo con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán, dado que no se demuestra que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados y cuantificados, así como no se acompaña de un dictamen

preciso que justifique la excepción del procedimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00535	07/02/2023	Folio fiscal: 114646AA-3DA4-46B6-9A67-6003C3C831C9		Medicamentos (Tamex 10 tab - S/Bofix 7 tab 500 mg - Alderan 30 tab 50 mg, etc)	\$22,215.34
			Folio fiscal: 942BB34F-F7E6-475D-A11A-12792836C1E8		Medicamentos (Espabion 1 Susp 100 mg/5ml 100 ml - Valnait 30 caps 250 mg - Jeringa verde 100 jers 21 x 32 mm/5 ml, etc)	\$15,806.45
			Folio fiscal: 1372AD19-E776-47DA-900D-7B9DA46EFBB6		Medicamentos (Divelgel 16 caps - panclasa 20 caps 80 mg - Combedi Dx 6 amp 3 jgas 4 mg, etc)	\$33,852.72
17.2	C01110	10/03/2023	Folio fiscal: 8226E1A7-4249-4829-994C-4317A34B7320	LEVIC	Medicamentos (Valtrover 30 comp 10 MG - Amantadina(ROSEL) 24 Caps 50/3/300 MG   Cefalver 20 Caps 500 MG   Gelubrin 10 Caps 600 MG   Celecoxib 10 Caps 200MG   Berniver 2% 1 UNG 15 G   Amikacina 2 AMP 500MG/2 ML, etc).	\$30,954.42
			Folio fiscal: F2FA3498-85DE-4E7F-80B8-04553BE3FA6F		Medicamentos (Oxital C 10 Comp 2G- Marzivag 3 TAB 500 MG - Nesajar 16 Caps 300/100 MG - Biomesina Compuesta 10 Grag 250/10 MG - ML, etc).	\$37,741.56
17.3	C00960	31/03/2023	Folio fiscal: FB9A4697-7896-4986-8E32-8A071772D6AA		Medicamentos (Panclasa 20 Caps 80 MG - Rosanil 7 TAB 500 MG - Lingnum 30 Caps 40 MG - Cefalver 1 SUSP 250MG/5/90 ML - Cefalver 20 Caps 500 MG, etc).	\$32,606.77
			Folio fiscal: AD3B81BA-D7B4-4D0D-9EB8-18A834C40401		Medicamentos (Gelubrin 10 Caps 400 MG (Cant: 100.0000) - Gelubrin 10 CAPS 600 MG - Sepia 16 Caps 166.6/33.3 MG - Flexiver Compuesto 20 Caps 215/7.5 MG, etc)	\$22,374.39
17.4	C01242	13/04/2023	Folio fiscal: C13F5308-E333-449B-9EEF-63544FC173F6		Medicamentos (Nesajar 16 caps 300/100 m - Floroglu/Trimetilfloro 20 caps 80/80 mg - Amcef I.M 1 FA - Galaver 1 Gel 8mg /1mg/250 ml, etc).	\$34,738.72
17.5	C01289	20/04/2023	Folio fiscal: 96A76BA4-33A0-46D0-9272-AD6432136A64		Medicamentos (Otofen (oxola - guiafe) - Cefalver 20 caps 500 mg - Cefalver 1 susp 250mg/5/90 ml, etc)	\$22,646.78
			Folio fiscal: EF21D081-		Medicamentos (Panclasa 20 caps 80 mg - Flausiver	\$19,355.02

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.6	C01671	31/05/2023	CBA2-4DEF-AF6A-EA108F57D8AC Folio fiscal: 03966C83-E277-424A-96F5-7BEBBB4B658B		20 tab - Amcef I.M Clamoxin, etc)  Medicamentos (Guaxoquim AD 1 JBE 100/50 MG - Cefalver 20 caps 500 mg - Amcef I.M 1 FA 1G/3.5 ML, etc)	\$37,641.22
17.7	C01886	27/06/2023	Folio fiscal: B3B560E3-EB17-4CBB-B192-496E52BFC480		Medicamentos (Cefalver 1 susp 250mg 5/90 ml - Bateral 1 susp 40/200 mg/5/120 ml avitus - Oxital c 10 comp 2G - Pregabalina 14 cap 150 mg, etc)	\$13,075.31
			Folio fiscal: E527E8C1-6395-430C-B80E-A8E91A207B00		Medicamentos (Amcef I.M. 1FA 1G/3.5 ML - Cobadex Inf 1 JBE 150/113 MG/120 ML - Amifarin 12 caps 500 mg- J23M063 / 30-03-2025, etc)	\$21,938.28
17.8	C02466	03/08/2023	Folio fiscal: BBED44B8-A19E-4000-8A19-DEFD2059BB63		Medicamentos (Nesajar 16 caps 300/100 m - Erispan compuesto 1 sol 5/100 mg/60 ml - Cefalver 20 caps 500 mg - Antiflu des jr 1 Sol 0.50 /0.2/ 3g / 60 ml, etc)	\$23,132.80
			Folio fiscal: 5E024788-AD71-49FC-ACA1-33ADD6F7BDE5		Medicamentos (Divelgel 16 caps - Cefalver 20 caps 500 mg - Cefalver 1 susp 250mg/5/9 ml, etc)	\$32,490.00
17.9	C02483	09/08/2023	Folio fiscal: CA12225A-4348-4998-A4B8-237D0849E1E4		Medicamentos (Panclasa 20 caps 80 mg - Lingnum 30 caps 40 mg - Gelubrin 10 caps 600 mg - Sifobix 7 tab 500 mg, etc)	\$26,998.76
			Folio fiscal: DCCFD3E4-A0AC-4564-8081-C8C5E716A473		Medicamentos (Combedi Dx 6 amp - Fenocol 1 jbe - Bactiver 1 susp - Rosanil 7 tab 500 mg, etc)	\$9,277.13
17.10	C02550	31/08/2023	Folio fiscal: 9627FD00-5DD7-4C8C-BFC9-9C18415AE285		Medicamentos (Tribedoce Dx 3 amp - Antiflu des jr - Fredimin 1 sol - Nesajar 16 caps 300/100 mg, etc)	\$36,854.71
17.11	C02858	05/09/2023	Folio fiscal: DF98049A-OCA1-47A8-B99F-54A5BBA8B873		Medicamentos (Proxsaflo 7 tab 750 mg - Tribedoce compuest 3 amp - Lactopram 20 caps - Algidol 10 caps 500 mg, etc).	\$13,672.01
			Folio fiscal: 1A9B3FF5-A80C-455F-B111-8721A6F38D57		Medicamentos (Lincomicina 600 mg - Nineka 20 tab - Berniver 2% - Toprón 16 caps 400 mg -, etc)	\$21,291.22
17.12	C03239	10/10/2023	Folio fiscal: BDF39A0F-A608-4C51-B514-46818ABE4A50		Medicamentos (Nineka 20 tab 129/280/30 mg - Bactiver 1 susp 40 - Tribedoce compuest 30 grag - Bactiver F Tab, etc).	\$14,558.99
			Folio fiscal: 96CE2E6F-7DB9-4818-		Medicamentos (Fenocol 1 jbe - Loratadina betamesatona 10 tab -	\$19,479.88

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.13	C03675	07/11 /2023	9A00- A9D6559071ED Folio fiscal: 0C4F8768- 9D47-4EF4- AD23- 9955661A91AD		Maviglin 60 grag - Valtrover M 30 comp 5 mg, etc) Medicamentos (Cobedina 1 sol 5/100 mg - Fenocol 1 Jbe - Cobedina 10 tab - Aflusil 1 susp 2g/120 ml, etc)	\$23,907.85
			E8123C45- 8548-4A25- BBF7- 487B1AA86F7C Folio fiscal: A17B36E8- 4D77-43E5- 829C- CBAFB029C0FF		Medicamentos (Topron 16 caps - Nesajar 16 caps 300/100 mg - Madivol Tr 10 caps 25/10 mg, etc)	\$14,995.61
17.14	C03673	28/11 /2023	Folio fiscal: 82DB94BB- 4B81-48BA- 9292- 81643FDF5EC5		Medicamentos (Biomesina compuesta 10 grag. 250/10 mg - Amantadina/rosel 24 caps 50/3/300 mg, etc)	\$23,021.15
			BE9C9FDE- 7334-47DA- B1C2- 910608056572 Folio fiscal: 172D256C- 6195-4CC9- 9F4F- 8EC72D44EAAB		Medicamentos (Amcef I.M 1FA 1G/3.5 ml - Solución cloruro de sodio 0.9%/250 ml - Lincomicina 600 mg/2ml 6 ampolletas, etc)	\$22,283.85
17.15	C04147	08/12 /2023	0FFB3235- F92E-42B4- B66E- E461B804E247 Folio fiscal: 06428551- B6E3-4935- A88E- 2E9C012B560E		Medicamentos (Acetif 10 tab 500mg, Paracetamol 1 GOT 100mg/120ml, CINEPRAC 20 tab 200mg, etc).	\$18,755.99
					Medicamentos (Divigel 16 caps - Cefalver 1 susp 250mg/5/90 ml - Cefalver 20 caps 500 mg - Combedi Dx 6 amp 3 jgas 4 mg, etc)	\$33,667.08
<b>Total</b>						<b>\$710,537.72</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 22 y 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### **Servicios Personales**

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

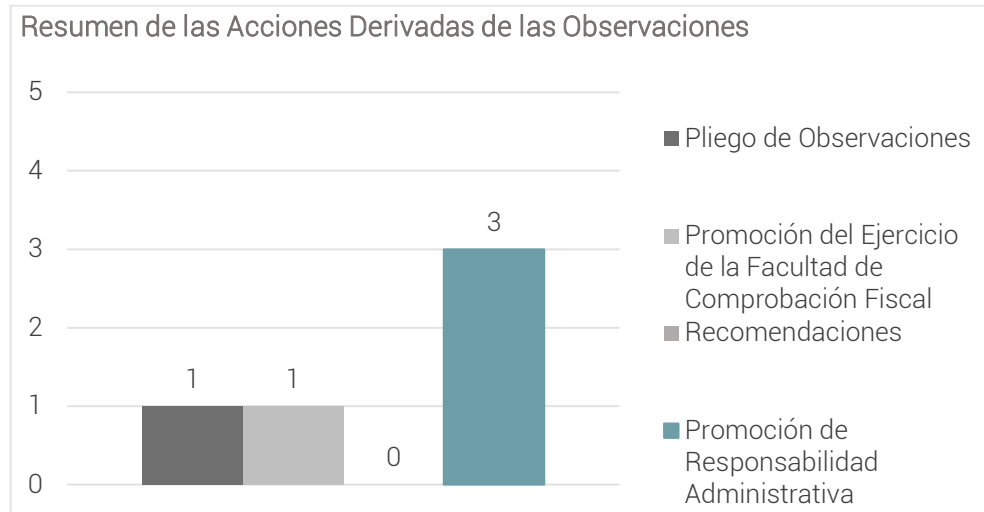
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$ 143,688.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$ 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF23-24-OBS.12	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■